

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

“PETAENG”



MONOGRAFÍA

**INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**

Postulante: Willy Alex Catari Huarachi

Tutor: Dr. Rubén Rodríguez Jemio

**LA PAZ - BOLIVIA
2014**

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO

Plan excepcional de Titulación de Antiguos Estudiante No Graduados

**“INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”**

Presentada por el Univ. **WILLY ALEX CATARI HUARACHI**

Para optar el grado académico de Licenciado en Derecho

Nota Numeral:

Nota Literal:

Ha sido Aprobado con:

Director de la Carrera Derecho y Ciencias Políticas: Dr. Javier Tapia

Tutor: Dr. Rubén R. Rodríguez Jemio

Tribunal: Dr. Justino Avendaño Renedo

Tribunal: Dra. Diana Imperio Borelli Geldrez

Tribunal: Dra. Aydee Vásquez Jiménez

UMSA
Biblioteca



DEDICATORIA

A Dios y a la virgen que guían mi camino, a mi esposa Marisol a mis hijos Patricia Suyana y Alex André, por su paciencia, cariño y por comprenderme en mis aciertos y mis errores, estando a mi lado en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTOS

Dios y la virgen que hicieron que yo cuente con personas, que me dieron aliento y apoyo incondicional para la culminación de este trabajo.

- A mis padres Juana, Alejandro y hermanos Fanny, Esther, Leonel por sus apoyo, por su paciencia y comprensión, por que siempre me brindaron su voz de aliento, para poder llegar a la meta ansiada.

- Al Licenciado Rubén R. Rodríguez Jemio por ayudarme a lograr el objetivo que me he trazado, que es una de las aspiraciones de mi vida.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
CONEPTUALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS	7
1. ANTECEDENTES	7
2. Escuelas Filosóficas	8
2.1. Conservadorismo	8
2.2. Liberalismo	9
3. Que debemos entender por Derechos Humanos	11
3.1. Los Derechos Humanos en la Educación	12
3.2. Principios que promueven la Educación de los Derechos Humanos	13
4. Clasificación de los Derechos Humanos	14
4.1. Derechos Civiles y Políticos	14
4.2. Derechos Económicos, sociales y económicos	15
4.3. Derechos de los pueblos	17
5. Los Derechos Humanos y del Derecho Natural	18
5.1. Enfoque innato	20
5.2. Enfoque positivista	20

CAPITULO II

FUERZAS ARMADAS, SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y DEMOCRACIA

1. Apreciación	22
2. Ciudadanía	22
2.1. Ciudadanía y el Servicio Militar	24
2.2. La relaciones Civil- Militares	26
3. Las Fuerzas Armadas Democráticas	27
4. Proceso de Cambio	29
4.1. Profesionalización de las Fuerzas Armadas	32
4.2. Necesidades de cambio ante la tecnología	34

CAPITULO III

DERECHOS HUMANOS Y EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

1. Apreciación	37
2. Educación	40
2.1. Formas de torturas	46
2.2. Condición de vida del soldado	48
2.3. Representatividad social	53
3. La Leva o Batidas como procedimientos ilícito de reclutamiento	56
3.1. Derechos fundamentales involucrados	56
3.2. Razones aducivas para efectuar el reclutamiento	59
4. Acción de libertad y servicio militar	60

5. Maltratos, muertes y otros atentados a los Derechos Humanos	
de los soldados	60
5.1. Situación de los Derechos Humanos	64
5.2. Violación a los Derechos Humanos por las fuerzas armadas	66
5.3. Consideraciones sobre la objeción de conciencia	74
5.4. Derechos Humanos y la reforma militar en camino	77

CAPITULO IV

ROL DE FUERZAS ARMADAS EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Antecedentes	80
2. Sistema Universal de protección	81
2.1. Fuerzas Armadas y la protección de los Derechos Humanos	82
2.2. Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos	83
3. Lineamientos de los Derechos Humanos	86
3.1. Organización	87
3.2. Crear una cultura de Derechos Humanos dentro de las Fuerzas Armadas	88
3.3. Incorporación de una doctrina de los Derechos Humanos en la Doctrina Militar.	93

CAPITULO V	
RESULTADOS	97
CAPITULO VI	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	102
BIBLIOGRAFIA	115
ANEXOS	

INDICE DE GRAFICOS

	Pág.
1.- Conoces o sabes que son los Derechos Humanos. (Grafico Nro. 1)	97
2.- La instrucción militar que les imparten va acompañado con maltratos y golpes. (Grafico Nro. 2)	97
3.- Durante el año te han maltratado o golpeado (Grafico Nro. 3)	98
4.- Durante el año has observado maltratar o golpear a tus camaradas (Grafico Nro. 4)	98
5.- Quienes son las personas que más maltratan y golpean a tus camaradas (Grafico Nro. 5)	99
6.- Deseas conocer cuáles son los DD.HH. del conscripto (Grafico Nro. 6)	99
7.- Si cometes una falta muy grave eres: (Grafico Nro. 7)	100
8.- Tú sabes que tus instructores no deben golpearte (Grafico Nro. 8)	100
9.- Quieres que dentro de la instrucción militar haya una materia de Derechos Humanos. (Grafico Nro. 9)	101
10.- Durante el año te han arrestado un fin de semana (Grafico Nro. 10)	101

CUESTIONARIO

1.- Conoces o sabes que son los Derechos Humanos

Si () No ()

2.- La instrucción militar que les imparten va acompañado con maltratos y golpes

Si () No ()

3.- Durante el año te han maltratado o golpeado

Si () No ()

4.- Durante el año has observado maltratar o golpear a tus camaradas

Si () No ()

5.- Quienes son las personas que mas maltratan y golpean a tus camaradas

Sargento () teniente () Coronel o Capitán ()

6.- Deseas conocer cuáles son los Derechos Humanos del conscripto

Si () No ()

7.- Si cometes una falta muy grave eres

Perdonado () Castigado () Maltratado () Golpeado ()

8.- Tú sabes que tus Instructores no deben golpearte

Si () No ()

9.- Quieres que dentro de la Instrucción Militar haya una materia de Derechos Humanos

Si () No ()

10.- Durante el año te han arrestado un fin de semana

Si () No ()

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es un aporte para el proceso de la transformación e incorporación de los Derechos Humanos en el Servicio Militar Obligatorio. Esto se basa específicamente en la escasa práctica de los derechos humanos dentro de las Fuerzas Armadas que responde a un enfoque donde el manual de Instrucción del Soldado o conscripto no está incorporado la materia de Derechos Humanos.

Se entiende que hablar de Derechos Humanos es muy importante para toda la sociedad y es necesario abordar el tema de manera urgente en los cuarteles.

Los derechos humanos es un tema muy genérico y básico en el proceso de enseñanza dentro del Servicio Militar donde todos los instructores deben impartir como materia fundamental los derechos humanos.

Esto nos muestra la idea de que debe haber en una relación entre los instructores y los conscriptos respetando sus derechos como ciudadanos.

Sin embargo, será necesaria la mención de los derechos humanos como materia fundamental para introducirlo en el manual de instrucción en forma determinante para así poder respetar los derechos de los conscriptos dentro de los cuarteles.

En ese contexto la presente temática en la investigación permitirá dar respuesta a una necesidad de vital importancia “Que esta incorporación en los programas de estudio e instrucción militar presumen que los conscriptos estarán directamente involucrados porque ellos verán los cambios dentro de los cuarteles o en sus instrucciones, respetando sus derechos” el modelo de transformación de las Fuerzas Armadas presupone que los conscriptos tengan conocimiento y por consiguiente sepan cuáles son sus derechos, deberes y obligaciones.

En todos los casos el presente modelo podrá aplicarse en los cuarteles donde el estudio a fondo de los derechos humanos puede servir para que no exista más maltratos hacia los conscriptos o soldados esperando que el trabajo se prestará de mucha ayuda para la incorporación de los derechos humanos e impulsar el estudio minucioso de los temas o diversas teorías de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a nivel universal. En función a esto los contenidos de la materia de Derechos Humanos deben ser planteados y conectados con las experiencias reales y previas de los propios conscriptos, para que exista un verdadero aprovechamiento en los cuarteles.

Otro de los problemas que se presentan en los conscriptos es que no conocen sus derechos y sobre todo no la hacen prevalecer como ciudadanos por lo que será necesario la incorporación dentro de la malla curricular, dentro del manual de instrucción inclusive dentro de los conceptos en cada una de las instituciones para la formación de militares como oficiales, suboficiales y sargentos en las FF.AA.

Por ello se plantea:

La Incorporación de los Derechos Humanos en la currícula del Servicio Militar Obligatorio.

Es pertinente e importante realizar este trabajo para que los conscriptos conozcan sus derechos, deberes y obligaciones y a través de la incorporación de los Derechos Humanos en el manual de instrucción militar para el conscripto.

El trabajo es un aporte a las FF.AA para la utilización o implementación dentro de los cuarteles porque se incorpora un proyecto que mejore el buen trato en el servicio militar obligatorio.

Los derechos humanos se convertirán en una estrategia y un instrumento para generar y promover el buen trato de los conscriptos y a partir de ello despertara el interés de ellos en conocer mejor sus derechos.

Según las normas y reglamentos establecidos en la presente investigación está estructurado en los capítulos siguientes:

En el primer capítulo se presenta la conceptualización de los Derechos Humanos se desarrolla contenidos teóricos entre los que tenemos: Antecedentes, Escuelas Filosóficas, que debemos entender por Derechos Humanos, los derechos humanos en la educación, clasificación de los derechos humanos, los derechos humanos y el derecho natural.

En el capítulo dos están las Fuerzas Armadas, Servicio Militar Obligatorio y la democracia es decir las características como la ciudadanía y servicio militar, las relaciones civiles-militares, Fuerzas Armadas Democráticas, Proceso de Cambio, Democratización de las Fuerzas Armadas.

En el tercer capítulo tenemos los Derechos Humanos y el Servicio Militar Obligatorio, Educación, Formas de tortura, condición de vida del soldado, representatividad social, la leva o batidas como procedimiento ilícito de reclutamiento, acción de libertad y servicio militar, maltratos, muertes y otros atentados a los derechos de los soldados, situación de los derechos humanos, violación a los derechos humanos por las fuerzas armadas.

En el cuarto capítulo están el rol de las Fuerzas Armadas en la protección de los Derechos Humanos, sistema universal de protección, fuerzas armadas y la protección de los derechos humanos, lineamientos de los derechos humanos, incorporación de una doctrina de los derechos humanos en la doctrina militar.

Por último se presentan las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía.

FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

Ante la falta de conocimiento del conscripto sobre los Derechos Humanos en los Comandos, Unidades Militares del Área Rural, la ausencia o inexistencia de un procedimiento o disposición legal especial y/o específica que incorpore en los planes de estudio da lugar a que los conscriptos serán objetos de vejaciones, maltratos, vulnerando su inferioridad física.

En estos últimos años se ha escuchado por distintos medios de difusión sobre diferentes maltratos que sufren los conscriptos en la realización del Servicio Militar obligatorio, profundizándose más en el Área Rural.

El soldado o conscripto constituye el capital humano más importante para la sociedad al cumplir el Servicio Militar Obligatorio, de ahí que las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia están en la obligación de precautelarse la integridad física, moral, intelectual, psicológica y otras que permita garantizar el bienestar de ellos.

2.1. ¿Será que está incorporado como materia los Derechos Humanos en los Manuales de Instrucción del Servicio Militar Obligatorio de las Unidades Militares o Comandos?

2.2. ¿Existirá conocimiento de los Derechos Humanos en los conscriptos?

2.3. ¿Será necesario que los conscriptos conozcan los principales Derechos Humanos para no ser maltratados?

DELIMITACIÓN DEL TEMA

a) DELIMITACIÓN TEMÁTICA O DE MATERIA

La investigación se circunscribirá dentro del área de las Fuerzas Armadas específicamente en el Servicio Militar Obligatorio (Decreto Supremo Nro.

1875, 23 de enero de 2014) enfocado en el que si existe dentro de su Manual de Instrucción Militar la materia de Derechos Humanos toda vez que no se encuentra una materia específica de procedimiento y aplicación.

b) DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se desarrollara en el Área Rural específicamente en cuarteles aledaños al Lago Titicaca debido a que en estos se constituyen varias denuncias sobre maltratos razón por la que no conocen sus Derechos o los Derechos Humanos.

c) DELIMITACIÓN TEMPORAL

Mi investigación comprende con relevancia desde el año 2009 hasta el Primer Semestre del año 2014; considerando que en nuestra nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia¹; basado en el respeto y valores de igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, igualdad social, justicia social; porque los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, Indivisibles, progresivos y por lo tanto deben ser promovidos, protegidos y respetados.

Además los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional que reconocen los derechos humanos son ratificados por Bolivia.

Por tanto la nueva constitución también menciona dentro de los derechos fundamentales que nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

¹ Nueva Constitución Política del Estado es importante resaltar la protección de todo individuo que es capital humano más importante de la sociedad.

DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

Lograr que el conscripto tenga conocimiento de los Derechos Humanos para evitar maltratos en ellos.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Determinar la incorporación de los Derechos Humanos en los manuales de Instrucción del Servicio Militar Obligatorio de las Unidades Militares o Comandos.
- b) Determinar que los conscriptos tengan conocimiento sobre los Derechos Humanos.
- c) Determinar los principales Derechos Humanos que debe conocer el conscripto dentro Servicio Militar Obligatorio para no ser maltratado.

CAPITULO UNO

CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. ANTECEDENTES.

A partir de la fecha 1948 las organizaciones civiles que luchan por los Derechos Humanos se multiplican y especializan, sectores históricamente relegados u oprimidos avanzan rápidamente en la toma de conciencia de sus derechos y se organizan para luchar para ellos de manera tal, que permite el suscribiente de organizaciones nacionales e internacionales independientes dedicadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos .

Es el caso de los países latinoamericanos, en general no han tenido una continuidad en la aplicación de ciertos acuerdos referidos a la implementación de los Derechos Humanos, lo cual es objeto de permanente observación por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), quienes influyen en la interpretación filosófica , política de los Derechos Humanos de acuerdo a los intereses de los Estados Unidos.

Al mismo tiempo, que cada nación discute la interpretación de las distintas escuelas filosóficas y como enfrentar la herencia de abusos a los derechos humanos, éstas políticas filosóficas subyacentes afectan en gran medida las visiones que existen sobre los derechos de las personas. La confrontación de filosofías contrarias a moderado tanto la promoción como la protección de los Derechos Humanos, los mismos que han sido analizados y discutidos por quienes han promovido o influido en la protección de estos derechos sobre la base de dos filosofías básicas o escuelas

filosóficas contemporáneas: Conservadorismo y Liberalismo (DD.HH. y Política Mundial, David p. Forsitche 1988).

2. ESCUELAS FILOSÓFICAS.

2.1. CONSERVADORISMO.

Nos referimos en primera instancia al conservadorismo porque consideramos a esta como primera filosofía política que transmite una inspiración de los derechos del hombre; el conservadorismo extremo es llamado también fascismo o darwinismo social y está basado en la creencia central de la supervivencia del más fuerte. Vale decir, que solo los más fuertes, los más poderosos tienen derechos y logran beneficios, este proceso elimina a los débiles y /o malos. El fascismo nunca fue definido científicamente, pero está claro en esta forma externa de conservadorismo o bien no hay derechos para aquellos que emergen en la mejor posición en esa lucha y se consideran a sí mismos un grupo selecto.

El origen del conservadorismo clásico, se remonta a la época de Platón tal como lo describe en su obra “República”, donde el mejor sistema de gobierno era gobernado por un filósofo –rey, no sometido a pruebas por la ley ni por la voluntad popular, como para Platón los hombres no eran iguales no existían libertades iguales y con certeza ningún intento de producir condiciones materiales equitativas. Los conservadores sustentan su teoría de que no es bueno tratar de cambiar las cosas para mejorar el futuro, porque el pasado muestra que no podían tener ningún futuro, éxito, por eso la desigualdad de facilidad, de libertad de condiciones materiales, fue un inalterable hecho histórico lo que permitió demostrar que algunos estaban destinados y tener más derechos que otros.

Los conservadores modernos están sustituidos por ciertos círculos financieros occidentales, su filosofía es la de la privatización masiva para que los sistemas bancarios y monetarios, regidos por una elite no elegida pueda continuar en una forma ininterrumpida y ventajosa; los gobiernos democráticos elegidos son una molestia para esos círculos, como lo son los derechos de los pobres.

El **pensamiento filosófico político del conservadorismo** sustenta el argumento de que el trabajador debe olvidarse de la igualdad y del derecho de articular sus intereses y debe dejar que los financistas profesionales hagan sus cosas. Ejemplos o citas a este respecto, existen muchísimos, tanto sobre el gobierno autoritario de los privilegiados que sean o no militares, como los gobiernos democráticos. En cualquiera de los dos casos el conservadorismo es claramente un modelo de desigualdad de derecho.

2.2. LIBERALISMO

Debemos entender el liberalismo como el máximo bien o valor que es el bienestar individual y que el bienestar y personalmente se encuentra a través de la libertad y la igualdad; los liberales creen que pueden desarrollar un hombre y una sociedad moral, o por lo menos un hombre y una sociedad mejor.

La escuela liberal maneja dos fundamentos principales, siendo el **primero** en la escuela del derecho natural, a la que el académico Hersh Lauterpacht vio como las inspiraciones de los derechos humanos. La corriente de pensamientos de la escuela de derecho natural postula que el género humano es naturalmente digno del máximo interés. Alguna línea de pensamiento, considera que esto es verdad porque los seres humanos existen a imagen y semejanza a Dios, en esta línea se encuentra parte del pensamiento griego, como el de los católicos; los pensadores de la escuela de derecho

natural consideran que los hombres poseen derechos por el orden natural de las cosas, razón por lo cual tuvo un gran atractivo desde los griegos y romanos a través de la Edad Media y siguiendo con Locke y Rousseau hasta la Revolución Norteamericana y la Revolución Francesa en el siglo XVIII; en nombre de los derechos naturales del hombre ocurrieron en occidente eventos políticos trascendentales.

El **segundo** fundamento del liberalismo es el pensamiento utilitario, es decir de la búsqueda de la felicidad y el bienestar humano a través de la libertad, cuyos seguidores afirman una sociedad liberal es considerable estable y productiva. El utilitarismo se dice que llegó al bienestar grupal a través del individualismo, pues el grupo determinaba lo que era bueno para el individuo, se dice que también que la mayoría gobierna, para contrarrestar la tiranía de la mayoría, la libertad y la igualdad individuales llegaron a valorarse por sí mismas aun cuando limitaban el gobierno de la mayoría. Por eso la libertad y la igualdad tiene la misma importancia con respecto al bienestar del grupo, ya sea la libertad, la igualdad contribuyan de manera suprema a la felicidad humana no porque la línea de los pensamientos del derecho natural invadió al utilitarismo. En cualquier caso, la libertad y la igualdad individuales, supuestamente conduce al mayor número de personas hacia el mayor bien, esto llegó a ser la regla y la prueba de su bondad.

El liberalismo y sus dos versiones, proveen de una gran cobertura de los derechos humanos, el pensamiento de la escuela del derecho natural razona desde el inicio sobre principio ha sido tan persuasivo como imposible de comprobar, se ha escuchado a varios ex presidentes diciendo que lucharan por los derechos humanos por que era correcto seguir la mente de pensamientos del derecho natural, de realizar un análisis moderno y cuidadoso de la filosofía política segura que llegaría a la misma conclusión pues entonces los derechos humanos provienen del derecho natural, no de la organización social.

Aun así el liberalismo ha sido uno de los fundamentos filosóficos más importantes de la focalización moderna en los derechos humanos. Los filósofos se preocupan por si estas creencias son verdaderamente filosofías, o si se pueden hacer que se concuerde lógicamente y consistentemente con otras creencias, lo que es políticamente importante que estos valores han ejercido una atracción considerable. No importa como sean interpretados, han afectado el ejercicio del poder y han dado forma a la política pública internacional.

3. QUE DEBEMOS ENTENDER POR DERECHOS HUMANOS

Después de haber analizado las diferentes tendencias filosóficas sobre los derechos humanos, asumiendo que las diferentes corrientes filosóficas buscan la protección del hombre, cualquiera sea la organización o sociedad a la que pertenezca, sin distinción de sexo, color o raza².

Un buen punto de partida, sin embargo, nos lo ofrece Pedro Nikken, cuando afirman que todo ser humano, por el hecho de serlo tiene derecho frente al estado, derechos que este, o bien tienen el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a satisfacer su plena realización. Estos derechos, atribuidos a toda persona inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer, son los que hoy conocemos como derechos humanos”

Básicamente inducidos por el criterio común de respetar la libertad e igualdad del hombre podemos definir los derechos humanos como “el conjunto de ideas filosóficas y morales, que propician un movimiento social y político que define e impulsa estas ideas y un cuerpo jurídico para hacerlas realidad, es decir, son los derechos esenciales

² Declaración Universal de los Derechos Humanos

que se tienen de modo natural y sin los cuales no podemos vivir como humanos. Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten alcanzar un desarrollo pleno y hacer uso de nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras necesidades espirituales y de otra índole.

3.1. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN.

Un instrumento que nos permite promocionar el respeto a los derechos humanos es la educación, la misma que permitirá crear conciencia a partir de la conceptualización asumida cuya conciencia es el trabajo formativo o educativo. Solo a través de la educación podemos construir una “cultura de los derechos humanos” podemos aspirar a que algún día las cosas cambien en un sentido más permanente y duradero. Infelizmente en el sistema de educación nacional no han sido incorporados el análisis e interpretación de los derechos humanos en los distintos derechos humanos en los distintos niveles de formación, capacitación y perfeccionamiento de los futuros profesionales, salvo algunas excepciones.

El concepto de “derechos humanos” es más complejo de lo que inicialmente podría parecernos, ¿Qué podemos decir de la educación? Existen tantas definiciones de educación como corrientes educativas como educadores.

Incorporar y encarnar los derechos humanos en la medida de nuestra cultura, en su centro, es un proceso sin duda lento y complejo implica un cambio profundo en el campo de nuestros valores, de nuestras ideas, de nuestras actitudes y de nuestras costumbres. Un cambio de semejantes magnitudes solo podrá lograrse mediante un esfuerzo colectivo, sostenido y consciente.

Con la idea de transformar nuestra “cultura de los derechos humanos” ha venido trabajando, desde hace algunas décadas, un grupo numeroso de hombres y mujeres. Buena parte del marco conceptual en el que sustenta este movimiento a emanado de la organización de Naciones Unidas, a través de su agencia especializada en educación, la UNESCO, y de otros organismos similares.

La idea central en este enfoque es que educar en derechos humanos es algo mucho más amplio, complejo y ambicioso que informar a las personas acerca de los derechos que los asisten, puesto que los derechos humanos ofrecen las bases de una verdadera filosofía social potencialmente transformadora. Una filosofía social que tiene como ejes el respeto a la vida, a la libertad.

3.2. PRINCIPIOS QUE PROMUEVEN LA EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Podemos definir entonces la educación en derechos humanos como aquella que promueven una serie de principios y valores, entre los que destacamos:

- ❖ La dignidad y el valor de todas las personas, sin distinción de raza o sexo, religión, condición social, filiación política, etc.
- ❖ La libertad individual colectiva como principio de la vida social. “los seres humanos nacen libres e iguales” (preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).
- ❖ La solidaridad entre las personas y los pueblos.
- ❖ La negociación como forma idónea de resolución de conflictos.
- ❖ La justicia social y económica, tanto al interior de la sociedad como las relaciones internacionales.

El principio de la responsabilidad ciudadana; la participación como condición esencial de las sociedades democráticas.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Por su naturaleza los derechos humanos son indivisibles, universales e integrales, vale decir, que ningún derecho es más importante que otro, todos ellos son derechos humanos. Por eso al realizar la clasificación de estos derechos solamente se realizan por aspectos didácticos y partes de una mejor comprensión de los mismos.

Los derechos humanos involucran tres grupos o tipos de derechos, que están directamente relacionados con el desarrollo de la humanidad. Estos son:

4.1. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Completada en nuestra constitución, llamados derechos de la I generación, que están prácticamente inciertos en todas las constituciones de Estados Modernos del mundo. Nacen en torno a los principios que planteaban ya la revolución francesa y la independencia americana, principalmente. Están referidas a las libertad, seguridad e integridad física y moral de la persona humana y a la protección de la persona frente a un poder público y estatal.

Están referidas al ser humano en concreto, como ciudadano en caso de derechos públicos o como individuo en caso de derechos individuales.

DERECHOS CIVILES

- ❖ Derecho a la vida.
- ❖ A no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes³.
- ❖ A no estar en estado de esclavitud o servidumbre.
- ❖ A la libertad o seguridad de la persona (derecho a un juicio justo).
- ❖ A la intimidad y a la inviolabilidad de su hogar y correspondencia.
- ❖ A la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

DERECHOS POLITICOS

- ❖ A la libertad de opinión y expresión libre del pensamiento.
- ❖ A la libertad de reunión y de asociación.
- ❖ A participar en la conducción de los asuntos públicos.
- ❖ A elegir a ser elegido.
- ❖ A demandar o a pedir a la autoridad pública.

4.2. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Conocidos también como derechos de II generación o derechos de la justicia, buscan fundamentalmente garantizar el bienestar económico, el acceso pleno de todas a la cultura, educación y una justicia real social y efectiva.

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7

Si no se garantiza el pleno respeto a estos derechos, no se consolida las libertades humanas y democráticas en uno de estos derechos son generadores del desarrollo del país.

El cumplimiento de estos derechos, es responsabilidad y obligación de los estados creando condiciones y recursos necesarios para satisfacer necesidades elementales de la población, buscando el beneficio equitativo de las riquezas y los recursos que obtengan.

Estos derechos son generadores del desarrollo de un país, basándose en las políticas que vayan aplicándose e involucren fundamentalmente los derechos de los trabajadores. Necesariamente tiene que ver con las personas y sectores sociales determinados.

Por ejemplo familia, niños, mujeres, trabajadores, etc. Estos derechos son:

- ❖ Al trabajo.
- ❖ A condiciones laborales justas y favorables
- ❖ A un salario justo
- ❖ A la acción sindical, huelga libertad de sindicalización.
- ❖ A la seguridad social.
- ❖ A la protección alimentación, vestuario y albergue adecuados.
- ❖ A la protección y asistencia de la familia.
- ❖ A un nivel de salud física y mental progresivamente mejor.
- ❖ A la educación, a la instrucción, y a la ciencia cultura.

4.3. DERECHOS DE LOS PUEBLOS.

Llamados también derechos de tercera generación o de la solidaridad, que nacen fruto de los actuales problemas de los pueblos en sometimiento y dependencia frente a países poderosos.

El peligro del deterioro ecológico en el ámbito planetario, la dependencia cada vez mayor de los países pobres frente a países industrializados, el peligro de conflictos nucleares, el atropello a la libre autodeterminación y soberanía de los pueblos⁴, han hecho que se reflexione seriamente y se busquen mecanismos globales, donde los pueblos tengan derechos que los protegen.

Estos derechos no están todavía expresados en un instrumento internacional reconocido por los países del mundo, pero no existen iniciativas interesantes que ya vienen a ser parte de los derechos humanos, cabe mencionar la declaración de los derechos de los pueblos, suscrito en Argel del año 1976 a través de los Movimientos de liberación nacional de todos los continentes y juristas internacionales relativo a los derechos de la solidaridad y a nivel internacional el Artículo 28 de la Declaración Universal que de alguna manera abarca este espacio, así legislación de algunos países.

Estos derechos abarcan al individuo, al conjunto de la población e incluso en el ámbito internacional. Así mismo, buscan diferente relacionamiento internacional, donde impere la justicia y la solidaridad. Además, incluye la defensa de los derechos individuales y colectivos pues todos tienen que ver con problemas como el medio ambiente, políticas del desarrollo, soberanía, libre autodeterminación, etc.

⁴ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas

Hasta el momento los que más se mencionan son:

- ❖ Derecho a la autodeterminación.
- ❖ Derecho a la Paz.
- ❖ Derecho al Desarrollo.
- ❖ Derecho a la Democracia.
- ❖ Derecho a la Integración.
- ❖ Derecho a producir y recibir información equitativamente.
- ❖ Derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.

Estos derechos están orientados a la protección de una Nación–Estado, pero en varios países, como el nuestro, se hace una reflexión seria entre lo que debería diferenciar los derechos de una nación estado y de un estado multinacional.

5. LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO NATURAL.

Diego Uribe Vargas dice: “El criterio jusnaturalista, que hace derivar los derechos humanos de la misma esencia individual, fue utilizado en el siglo XVIII como elemento reivindicador de las libertades, en oposición al derecho divino de los reyes, sobre el cual descansa el poder absoluto de la autoridad. En nuestros días, este criterio se renueva y fortalece en la lucha por los que fueron del individuo frente al Estado totalitario”. Un ilustre pensador católico describe en la siguiente forma el fundamento natural de los derechos del hombre; “El valor de la persona, su libertad, sus derechos, surgen del orden de las cosas naturalmente sagradas que llevan la señal del padre de los seres y tienen en si el término de su movimiento”.

Por su parte, Francisco Suárez dice: por naturaleza todos los hombres nacen libres y, por lo tanto ninguno tiene jurisdicción política sobre otro, como tampoco dominio, luego la potestad de regir o dominar políticamente sobre los demás, a ningún hombre en particular, ha sido dada por Dios, pero nadie puede adquirir lo que no tiene, juntándose con semejantes que carecen también de ello. Se puede considerar a la muchedumbre de hombres de dos modos; primero, solamente cuando es un agregado sin orden alguno sin unión física o moral de cual modo no nacen un todo ni físico ni moral y, por tanto, no constituyen propiamente un cuerpo político y, por lo mismo, no necesitan de una cabeza o príncipe; por lo cual en ellos, considerados en este modo, no se entiende que exista la potestad política propia y formalmente, si no a lo sumo casi radicalmente. De otro modo, se ha de considerar la muchedumbre de los hombres, en cuanto por especial voluntad o común consentimiento se reúnen en un solo cuerpo político, por un vinculo de sociedad y para ayudarse mutuamente, en orden a un fin político, de cual modo forman un solo cuerpo místico, que puede de suyo llamarse uno.

El jusnaturalismo sostuvo que el hombre tenía derechos naturales, inalienables, imprescriptibles, superiores al Estado y cuyo fundamento era la naturaleza humana social. Según Goldschmit, el jusnaturalismo católico se caracteriza por estos principios:

1. Existen un conjunto de reglas jurídicas externas, inmutables y universales;
2. Ellas han sido creadas por Dios;
3. Las ha revelado al hombre.
4. El hombre puede descubrirlas por la razón.

Sócrates refiere a las exigencias del derecho natural a la voluntad divina, y distingue entre las leyes escritas o derecho humano y no las escritas o inmutables establecidas por la divinidad.

A partir de lo que hasta aquí se ha dicho, pueden esbozarse dos enfoques fundamentales que, desde el punto de vista filosófico se han hecho sobre los derechos humanos.

5.1. ENFOQUE INNATO.

El primer enfoque, identificado como naturalista, predominante en las concepciones religiosas pero también en algunas filosóficas, considera que los derechos humanos son innatos a todas las personas. Es decir, los derechos humanos no nos lo da, ni nos lo quita nadie. Nos pertenecen por el solo hecho de ser humanos. Los poderes públicos pueden reconocerlos o ignorarlos, pero nuestros derechos como nuestra dignidad queda con nosotros.

5.2. ENFOQUE POSITIVISTA

De acuerdo al segundo enfoque, identificando como el contractualismo, se considera que los derechos humanos son el resultado de un convenio o contrato y por tanto, solo existen en tanto se concreten en normas y leyes. Se la llama también una concepción positiva o positivista del derecho.

Las dos escuelas de pensamientos han sido desarrolladas por distintos pensadores hasta nuestros días. A veces se han buscado puntos de confluencia de síntesis o encuentro y en otros casos se ha insistido en las diferencias entre ambas concepciones.

Sea como sea, el criterio común a todas las concepciones de los derechos humanos, es la idea de que nadie, ningún poder por legítimo que sea o por constituido que este, puede violentar o ignorar arbitrariamente ciertos derechos que los ciudadanos tienen y los han ganado.

Es decir, que todo el campo filosófico, político y jurídico que llamamos “derechos humanos” está orientado precisamente a normar o regular las relaciones entre el poder político, el Estado y sus agentes y la sociedad civil, o sea los ciudadanos comunes y corrientes. De esta manera los derechos humanos vienen a ser las “leyes o condiciones mínimas que todos los Estados deben observar y cumplir para conservar su legitimidad y su razón de ser”.

CAPITULO II
FUERZAS ARMADAS, SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y
DEMOCRACIA

1. APRECIACIÓN.

Desde la transición del poder militar al civil en octubre de 1982 y más propiamente desde 1985 los gobiernos democráticos han puesto en marcha un conjunto de medidas orientadas a la democracia del Estado y en este contexto el sistema político ha dejado como asignatura pendiente la incorporación de las FF.AA. a las reglas del juego democrático.

Las políticas militares se han caracterizado en los últimos años por la proyección de corto plazo, inercia frente a los cambios en los distintos escenarios y en algunos casos se ha exhibido una marcada diferencia gubernamental por la cuestión de las FF.AA. y el SMO en particular.

En efecto hasta hoy las FF.AA. no han logrado integrarse plenamente en el proceso de democratización. Es visible el grado de incertidumbre y precariedad material y normativa que caracteriza su desenvolvimiento profesional así como las conducciones de relativa transparencia que pautan su comportamiento político y administración interna.

2. CIUDADANIA.

El fin de los regímenes autoritarios y su constitución democrática actual están generando debates cada vez más amplios sobre el concepto de ciudadanía. Los problemas de orden

y poder político, gobernabilidad cuestiones étnicas, de género, clases social y el problema de las nacionalidades. Forman parte del complejo debate, de igual forma se genera una mayor demanda de participación directa así como las cualificaciones de la representatividad y gestión de los ciudadanos en asuntos públicos.

Esta situación coloca en entre dicho la evolución de un orden social que a pesar de sus progresos democráticos todavía mantiene condiciones de exclusión, rasgos de intolerancia racial, formas de discriminación y en algunos casos persiste la suspensión de derechos civiles o la violación de los derechos humanos.

Más que ilustrar el abundante debate teórico la ciudadanía, en este acápite interesa describir brevemente el itinerario que ha seguido este controvertido concepto. Su orientación nos servirá de telón de fondo para abordar lo que entendemos actualmente por ciudadanía en el marco de la Defensa Nacional y más propiamente en el contexto del Servicio Militar Obligatorio.

La ciudadanía, un concepto multívoco, convencionalmente designa una política entre Estado e individuo signado por un estatus jurídico que originan de esta manera un conjunto de deberes y derechos mutuos (Menéndez 1944). De igual manera, expresa una relación recíproca mediante la cual el primero otorga protección mientras que el segundo a conducirse con lealtad.

Tradicionalmente la ciudadanía ha sido concebida desde dos perspectivas: una Libertad que representa una forma de organización política fundada en la condición jurídica por la cual el individuo es externo al Estado. Este contribuye con presentaciones, votos e impuestos a cargo de servicios. La otra, más de orden social versión que proyecta un orden comunitario donde prima la identidad a través de la cual el ciudadano se desarrolla y auto determina. La constitución del Estado ha sido correlativa al otorgamiento de ciudadanía caracterizada por la codificación de derechos y obligaciones. Según T.S. Marschall dicha codificación evolucionó desde la constitución de los derechos civiles

(Libertad de la persona, de palabra de pensamiento y de fe, derechos a la propiedad personal a establecer contratos así como el derecho a la justicia) hacia los derechos políticos (derecho al sufragio y a ocupar cargos políticos) para derivar finalmente en los derechos sociales (derecho al bienestar mínimo, seguridad económica y convivencia civilizada.)

Adela Cortina (1997) Aboga, por una tercera vía “Un Estado de Justicia” desde esta perspectiva un Estado de Justicia garantizaría la satisfacción de derechos básicos antes que la satisfacción de infinitas necesidades sociales que solo generan un mega-estado. Esto permitiría a los ciudadanos constituir una ciudadanía activa capaz de apropiarse de los derechos básicos y niveles de bienestar equitativos sin que ello implique un vacío de solidaridad.

Durante estos últimos tiempos los movimientos sociales plantean una mayor participación política y espacios de representación. Una amplia plataforma de problemas nacionales y de ciudadanía, protección y amparo de los Derechos Humanos, cuestiones de género y étnicos poblaron las agendas de negociaciones.

2.1. CIUDADANÍA Y EL SERVICIO MILITAR.

En Bolivia, desde la creación de la República las desigualdades sociales, la exclusión y el racismo han constituido las prácticas más visibles de una radical asimetría entre la democracia representativa y la realidad.

En correspondencia al marco del Servicio Militar Obligatorio, la cuestión de la ciudadanía ha representado y representa un capítulo gravitante. El Ejército en el pasado y las Fuerzas Armadas en el presente se han visto a sí mismos como un aparto

normativo de cultura nacional y de integración. El Servicio Militar Obligatorio⁵, creado primero como un mecanismo para estimular la profesionalización militar se convirtió en un instrumento político cuya nacionalidad se fundó en la homogeneidad civilizatoria. La tarea educativa militar nunca fue coincidente entre el proyecto de construir una comunidad nacional boliviana democrática, participativa e inclusiva y la educación cívica del ciudadano como sujeto soberano y portador de derechos y obligaciones.

En el peor de los casos, dicha educación priva a los individuos de ejercer activamente su ciudadanía subsumiendo su potencial participativo en una ciudadanía de “baja intensidad” o de una ciudadanía pasiva.

Esto significa reconocer que las “minorías” no son capaces de administrarse por sí mismas y por lo tanto requieren una tutoría cultural y política.

Dicho de otro modo, la ciudadanía parecería ser incompatible con la lógica militar. Actualmente, el predominio de este patrón educativo, sin la intensidad obvia del pasado, continua vigente a través del SMO.

Esta situación contrasta con las reformas Constitucionales así como con el desarrollo de una cultura democrática más tolerante y menos excluyente. En un Estado de Derecho en el que se supone la existencia de garantías para el pleno ejercicio de los derechos cívicos, dicha interdicción representa una sensible debilidad institucional. Pese a ello en el SMO se desarrollan prácticas que erosionan la cualidad cívica de los soldados. La discriminación cultural, el abuso de autoridad, la ausencia de equidad en su patrón de decisión, la jerarquización militar en correspondencia con la jerarquía social, la deficiente calidad de vida y el paso que supone la “tasa de conscripción” en la precaria economía familiar, constituyen rasgos deficitarios en pleno Estado de Derecho.

⁵ Constitución Política del Estado en el Artículo 108; SMO es obligatorio para los varones

2.2. LAS RELACIONES CIVIL – MILITARES.

En los países donde el Estado ha logrado estructurar una organización sólida y un sistema político sano, estable y en el que la representación del pueblo está organizada, las FF.AA. no son una variable del poder, no se reservan roles de tutela y arbitraje y no intervienen para resolver las crisis políticas.

Cuando en un Estado los problemas de su régimen de gobierno son resueltos políticamente, es que se ha llegado a un nivel óptimo de desarrollo cívico, esto debería suceder en los países que logren consolidar la democracia y hacer de ella un sistema político, social y económico eficaz de gobernabilidad.

En todo caso, considero que este nivel de democracia no existe todavía en nuestra institución armada, si bien algunas corrientes no demuestren tal situación por lo menos pretenden asignarle nuevas tareas que estén, dicen, al servicio del pueblo e identificadas con las clases bajas y con los campesinos, simplemente recordar la propuesta del ex presidente Sánchez de Lozada en Bariloche Argentina, que decía: que en lugar de militares que combatan guerrilleros, se formen maestros.

Los analistas y expertos de las organizaciones militares y de su relación con los estamentos civiles, señalan que el patrón entre unos y otros es la desconfianza, más aun, es mucho más tensa la relación habitual entre militares y políticos, que suelen desarrollarse a partir de negociaciones sobre “Derechos Institucionales Adquiridos”, es decir de un lado está la preservación de la autonomía de las instituciones militares, por otro lado la afirmación de la primacía de la autoridad civil.

La relación civil militar en el país ha dado lugar a una compleja ecuación política asimétrica que conviene tomar en cuenta. Por una parte mientras el sistema político y la sociedad experimentan un mayor grado de certidumbre en el manejo de reglas y pautas institucionales, inversamente las FF.AA. expresan en grado significativo incertidumbre e inseguridad profesional. Ante esta situación cabe reflexionar y formular algunas

preguntas para tratar de comprender la situación real de la relación civil - militar e indagar si esta augura en el futuro condiciones de estabilidad y longevidad democrática.

Primero, ¿Cuáles han sido las condiciones para que las FF.AA. en términos de adaptación democrática, modernización institucional y subordinación efectiva al Estado de Derecho?

Finalmente las actuales condiciones, ¿las FF.AA. y más propiamente el SMO constituyen efectivamente el establecimiento y el fortalecimiento de valores que favorezcan al proceso de constitución ciudadana democrática?

No sería posible encontrar respuestas adecuadas a lo planteado líneas arriba si no se indaga sobre la forma en que se ha transitado a la democracia y el efecto que este proceso ha provocado en la relación civil – militar.

3. LAS FUERZAS ARMADAS DEMOCRÁTICAS.

En cualquier democracia que se presuma eficazmente gobernable la defensa nacional, su estructura y las relaciones con el sistema político y la sociedad deberían ser el resultado de un gran consenso nacional supra-partidario capaz de permitir el logro de los objetivos estatales en un marco de política pública. Esto significa en primer lugar poseer un diseño estratégico con capacidad disuasiva a integrada a la política de relacionamiento externo. En segundo lugar, y para lograr lo anterior, enmendar las traumáticas relaciones, entre la sociedad y las FF.AA. legitimando, expandiendo y profundizando esta relación.

Si bien es cierto que la relación entre civiles y militares se caracteriza por recelos y desconfianzas mutuas, su mayor déficit es la ausencia de un liderazgo civil confiable y competente.

Las autoridades civiles no han logrado institucionalizar la relación entre los poderes públicos y las FF.AA., orientada a lograr la confianza y la plena subordinación militar al poder público.

Los gobiernos democráticos han eludido sistemáticamente la elaboración de una política de defensa capaz de definir con claridad las competencias de la institución militar así como las responsabilidades estatales y sociales. Actualmente las FF.AA. continúan operando con normas y patrones, en ausencia de roles precisos, recursos y programas de modernización el trato que se dispensó a la institución militar fue difuso y muchas veces conflictivos.

Hasta el día de hoy la Asamblea Legislativa Plurinacional ha demostrado una virtual ineptitud en materia militar para ejercer sus funciones constitucionales. La propia reforma a la Ley Orgánica de las FF.AA. en 1992, emergente del propio seno militar, demostró la falta de interés del Ejecutivo y Legislativo para ordenar modernamente la jurisdicción y competencias militares.

La política militar en estos años estuvo pautada más por el maquillaje que la voluntad de cambio. El único intento, poco serio que emprendió para tratar de introducir reformas en la institución militar, residió en la emisión de la Directiva militar en 1992. El poder Ejecutivo encomendó a las propias FF.AA. un conjunto de estudio que le permitirán diseñar las líneas para su propia reforma, las mismas que nunca fueron conocidas por la opinión pública ni por los propios poderes públicos.

Lucha contra las drogas y lucha contra el contrabando considerados como una manera de enfrentar su incertidumbre funcional, sus problemas presupuestarios y la pretensión involucrarla en esta tarea son intentos fallidos por definir nuevos sobre asuntos estratégicos y claves del desempeño militar.

Pese al tiempo de vida democrática que tiene el país, continua presente una atmosfera de desconfianza mutua entre civiles y militares que impide llevar a cabo reformas institucionales, intervención partidaria, control prebendas en la designación de los

mandos militares, además de la mediación difusa e incompetente de los titulares de defensa, presiden el cuadro de desencanto profesión en el personal subalterno.

A todos se suma la crítica situación económica que retroalimenta sus indiferencias frente al proceso de democratización que se gesta en la sociedad civil.

Las complejas mediciones entre la autoridad pública y el desempeño militar transforma el control civil de las FF.AA. en un fin en sí mismo y el medio institucional que tendría por objeto fomentar valores democráticos constructivos. En términos de relacionamiento civil - militar se aplica muy bien el denominado “Estado esquizofrénico”. Con ello se alude la coexistencia de valores democráticos y autoritarios simultáneos en pleno Estado de derechos. En este Estado dializado y regido por valores ambiguos pero a su vez difusos, es poco probable pensar en una efectiva integración militar a la democracia. El bloqueo a la institucionalización se origina en el seno del propio poder público, poco interesado en promover la continuidad y prácticas democráticas al interior de las FF.AA.

4. PROCESO DE CAMBIO

En los últimos años el país ha cambiado significativamente, vivimos en un Estado donde Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país⁶.

Las reformas orientan a crear políticas de desarrollo económico y social basadas en el modelo plural que está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien, que busca

⁶ Artículo 1 de la Constitución Política del Estado

insertar al país a la competencia internacional. En este contexto, ha quedado independiente el tratamiento de políticas con referencia a las FF.AA. en su democratización.

Si en el pasado la sociedad valoraba el rol militar orientado a defender la soberanía del estado, hoy la tendencia pone en cuestionamiento el lugar de las FF.AA. en el estado.

..... se pretende destruir la institución armada, o por lo menos pretenden darle un nuevo papel para que estén al servicio del pueblo identificadas con las clases de abajo y con los campesinos (Paul Valerie Francés.)

.....que en lugar de militares que combaten guerrilleros se formen maestros (Sánchez de Lozada.)

La pérdida de protagonismo militar en una sociedad que resuelva de manera más racional sus conflictos políticos tampoco ha servido para estimular la profesionalización de las FF.AA. por el contrario enfrentan severas limitaciones de equipamiento así como la modernización de su propio sistema educativo. Esta situación es aún más preocupante cuando paradójicamente se mantiene a las FF.AA. en centros urbanos con el objeto de contener los desbordes sociales productos de las reformas estructurales.

En los últimos años, la precariedad de recursos para mejorar su calidad de vida su nivel educativo y la falta de renovación democrática de sus códigos normativos han introducido un clima de incertidumbre profesional que se expresa en el abandono masivo del personal militar de las FF.AA.

La desvalorización de lo castrense va mas allá de lo meramente militar afecta fundamentalmente las relaciones entre las FF.AA. y la sociedad en su núcleo más extendido, esto es, SMO. En una sociedad cada vez más democrática en la que los derechos ciudadanos son menos difíciles de alcanzar, los cuarteles enfrentan periódicamente fuertes bajas cuantitativas de recursos humanos en el reclutamiento.

La sociedad cuestiona con mayor vigor el método tradicional del SMO debido a los rígidos moldes autoritarios que vulneran elementalmente los derechos humanos de los ciudadanos además que las FF.AA. se han mostrado poco proclives a modernizar y garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de los conscriptos.

A pesar del establecimiento de un estado de derecho, continúan reproduciéndose prácticas autoritarias en el cuerpo de profesionales militares. Los soldados sufren maltratos no solo físicos y psicológicos. Las condiciones de vida en el cuartel son cada vez más precaria las mismas que obligan a los soldados a soportar un trato alimenticio poco compatible con relación a su esfuerzo físico cotidiano.

La calidad de vida intercuartelaria guarda poca comunicación con el decoro y la dignidad inherente al soldado. La educación sigue apegada a valores civilizatorios que encarna la falta de respeto por la diversidad cultural y la identidad étnica a pesar de la reforma constitucional que promueva y garantiza estos valores.

Los soldados reciben del Estado un trato cuestionable que no se compadece con el honor y la condición de representantes armados.

Estas son algunas razones por las cuales la relación entre sociedad civil y FF.AA. han perdido capacidad de integración.

Hasta hoy no ha sido posible introducir modificaciones en el SMO, porque priman condiciones no democráticas en su cumplimiento, reproduciendo prácticas de discriminación social. Más del 65% de los jóvenes particularmente estudiantes de las áreas urbanas no cumplen con esta obligación ciudadana. Esta situación exige a los más pobres, marginados y campesinos un cumplimiento riguroso. En este sentido, el Estado de Derecho con relación a los deberes militares continua siendo un mero catalogo de normas de apariencia universal.

4.1. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Los casos denunciados por los soldados Roger Candía y Leonardo Santos no constituyen hechos aislados sino que, por el contrario, son parte de una lógica a la que están expuestos miles de ciudadanos cada año. La reciente apertura de medios de comunicación ha revelado la dramática situación de indefensión física y jurídica de la que se encuentran los conscriptos. Pese al cerco de silencio que se ha construido alrededor de los asuntos militares, diversos organismos han podido evidenciar de manera concluyente la violación a los Derechos Humanos en los cuarteles.

Con alarmante frecuencia se registran casos de abuso de autoridad, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, vejámenes, situaciones en los conscriptos son rentados como mano de obra no remunerada, casos de discriminación social y racial, y también la muerte de estos en circunstancias no esclarecidas del todo. Pese al elevado número de denuncias, se tiene la convicción que la gran mayoría de casos de violación a los derechos fundamentales y de garantías constitucionales no llegan a romper este cerco.

Ante la grave ola de violaciones de los Derechos Humanos en los cuarteles, la defensoría del pueblo se pronuncia indicando que: “parece que estamos arando en el desierto refiriéndose que pese al trabajo de capacitación en derechos humanos que se realiza, todavía se continuaban cometiendo abusos”.

La situación de inseguridad física de los conscriptos se ve seria y determinadamente agravada porque estos están sometidos a la jurisdicción militar, carente de un control civil adecuado. Las normas vigentes sobre las FF.AA. han constituido una ciudadanía paralela a la de la ciudadanía común, debido a que los miembros de esta institución gozan de una condición distinta a la del resto de los bolivianos. Cuentan con sus propias zonas, leyes, tribunales de justicia, códigos, ritos, simbolismos, un espíritu de cuerpo y poder que en su conjunto dejan pocos resquicios para que se traduzca de manera efectiva la subordinación del poder militar al poder civil.

Esta situación permite que las violaciones a los derechos humanos cometidos por miembros de las FF.AA. queden en la impunidad o no sean sancionados debidamente dejando en la práctica a los conscriptos sin garantías para su integridad personal y su vida.

Las repercusiones del servicio militar en particular y el militarismo en general trascienden, por supuesto, mucho más allá de las paredes de los cuarteles. Esta influencia se traduce en el control social ejercido desde los cuarteles, en la diseminación de normas de conducta a través de los medios que utilizan, los fines que persiguen y los valores que inculcan, produciendo una penetración y presencia de las normas e ideología militar en el seno de la sociedad civil. Es así su justificación democrática es cuando menos cuestionable, ya que privilegia y legitima el uso de la violencia para la resolución de conflictos, promueve la belicosidad, se sustenta en el antagonismo y por ende en la necesidad de contar con un enemigo.

Por tanto, en la perspectiva de la construcción de un ideal que marque el rumbo de la consolidación de una democracia auténtica, esta labor no consiste simplemente en humanizar, orientar, modernizar o asignar mayores recursos presupuestarios para el servicio militar, sea este voluntario u obligatorio, sino que estamos ante el desafío de reconocer que la naturaleza misma del militarismo es antidemocrática y que promueve aquí y en todo el mundo la uniformidad de ser y de pensar la eliminación de la diversidad y de la oposición, la conformidad, el rango, la obediencia ciega, la sumisión, el autoritarismo, el machismo, el patriarcado y la preservación de relaciones coloniales.

En este sentido, es necesario iniciar el largo camino de construcción de una sociedad que pueda, a largo plazo, prescindir de la necesidad de contar con una fuerza militar para tal efecto, aunque profundizar en este análisis excede los objetivos de estas líneas, un paso en esa dirección sería la democratización de las Fuerzas Armadas de Bolivia.

En este contexto, en la medida en que los requerimientos de la defensa nacional conllevan, en todos los campos en que esta se desarrolla, un mayor grado de preparación

técnica, que a la par con la diversificación de las normas de cumplimiento del deber de servicio a la nación, debe plantearse la democratización de las FF.AA. en el mediano plazo. En la misma dirección apunta las consecuencias de la reducción del plazo de la prestación obligatoria.

En efecto, parece fuera de toda duda la mayor operatividad y eficacia de un ejército democrático integrado por quienes hallan en el servicio militar una expresión de su vocación, o en todo caso, una forma de desarrollar sus aptitudes personales.

Por ello, se entiende que a los países que mantienen FF.AA. totalmente democráticos, como Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá, se les hayan unido en los últimos años Bélgica y Holanda y en Latinoamérica, Argentina, Nicaragua y Guatemala. Además siguiendo esta tendencia España y Francia (cuna arquetípica del Servicio Militar obligatorio) ya han iniciado la transición hacia la completa democratización de sus Fuerzas Militares. Esta situación, que paulatinamente tiende a generalizarse debería inspirar a aquellos países que, como Bolivia siguen rigiéndose por un modelo basado en un sistema de reclutamiento universal, propiciando una evolución que pase en primer lugar por el establecimiento de un modelo mixto.

4.2. NECESIDADES DE CAMBIO ANTE LA TECNOLOGIA.

Proponer el tipo de servicio militar necesario implica determinar el modelo de FF.AA. apropiado para el país. En efecto, en casos de optarse por unas FF.AA. cuya fuerza se base en criterios cuantitativos, no cabría duda de la necesidad de mantener un modelo de SMO que garantice contar en todo momento con un numeroso personal de reemplazo, ya sea para el servicio en el activo o en la reserva. De otro lado, si se opta por unas FF.AA. basadas en su potencial Tecnológico y, por lo tanto, en un personal altamente capacitado, no necesariamente muy numeroso, no tendría sentido mantener la obligatoriedad del servicio militar, a menos que se prevé la posibilidad de una guerra total donde eventualmente toda la población tenga que participar en acciones militares,

posibilidad muy marginal en el actual escenario internacional así como en los futuros escenarios probables.

En este sentido, si se supone un futuro de relaciones militarmente pacíficas en este lado del mundo, como si se prevé una hipótesis de conflicto armado, externo o interno, a gran o pequeña escala, unas FF.AA. con personal altamente calificado, bien equipado y adecuadamente remunerado, de gran movilidad, podrían defender mejor los intereses nacionales que ejércitos masivos, pero de poca calificación. Así mismo, para los potenciales enemigos, la conciencia de la calificación y la potencia de fuego pueden ser mejor disuasivas que conciencia de la mera superioridad numérica.

En efecto incluso para el resguardo de un territorio de una gran línea de frontera, unidades móviles ligeras, pero de alta capacidad de fuego, son más eficientes que grandes contingentes aportados a lo largo de la frontera, mas cuando el terreno en que estas se asientan resulte inadecuado para las operaciones masivas.

De esta manera, actualmente se constata que la potencia militar no reside tanto en el número de personas como en la tecnificación del armamento. El poder destructivo de las nuevas armas no solo relativiza notablemente el tamaño de los ejércitos sino que hace inexcusable unas fuerzas mucho mejor preparadas técnicamente, pues la utilización de unos armamentos muy sofisticados tecnológicamente exige una importante democratización de las FF.AA.

Por otro lado, el mantenimiento de la paz en el llamado frente interno tampoco requiere de grandes contingentes militares.

Tanto la experiencia internacional como la nacional muestran que el combate eficaz de grupos subversivos requiere de unidades especializadas no necesariamente numerosas, y preferentemente policiales.

Así mismo la aceleración del cambio tecnológico experimentado en las últimas décadas lleva al surgimiento de distintos tipos de unidades especiales, afectándose la clásica

estructura piramidal de las FF.AA. y reduciéndose muchas de las distinciones funcionales o sociales entre los mandos superiores e inferiores.

Las nuevas tecnologías traerán a la palestra a expertos en operaciones con misiles, generales del espacio, y sabios en guerra electrónica, ninguno de ellos especialista en combate en su antiguo sentido (Olmeda Gómez José).

De este modo, un servicio militar adecuado a la necesidades de la defensa nacional no podrá basarse ya en el mantenimiento de una gran cantidad de tropa poco calificada, resultando necesaria su sustitución por un sistema que habilite un servicio acorde con las especializaciones propias de las organizaciones contemporáneas ya sea mediante la democratización de la tropa o mediante la admisión de modalidades de prestaciones personales de mayor calificación.

En esta dirección los institutos armados deberían propender e integrar sus tropas con personal voluntario cuyo desempeño suele ser mejor que el de aquel que realiza el servicio principalmente por cumplir una obligación.

CAPITULO TERCERO

DERECHOS HUMANOS Y EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

1. APRECIACIÓN.

Desde la reconquista democrática en 1982, la cuestión de la violación a los derechos humanos ha provocado sensibles controversias sociales y políticas. En el pasado inmediato su práctica ilegal del poder por parte de los gobiernos autoritarios. Se creía que una vez sustituidos los regímenes de excepción la democracia lograría el restablecimiento de los derechos ciudadanos largamente hipotecados.

Sin embargo, el número de denuncias registrados en la comisión de “Derechos Humanos” la “Asamblea permanente de Derechos Humanos” y “Defensor del Pueblo” durante los últimos años ilustran no solo su continuidad sino su expansión e impunidad en pleno Estado de Derecho.

A pesar de la crisis política que le tocó experimentar al primer gobierno constitucional (1982 – 1985), este se propuso emancipar el Estado de Derecho. En un acto de dignificación de la legalidad constitucional y como escarmiento el Congreso nacional llevó a cabo el denominado “juicio del siglo” contra el General García Meza, gobernante militar de facto entre 1980 y 1981. Luego de casi una década de duración del proceso fue condenado a 30 años de prisión sin derecho a indulto por responsabilidad criminal sedición, corrupción y violación a los derechos humanos.

La duración del proceso así como la condena pese a los cuestionamientos militares, fue asimilada positivamente. Esta señal institucional contribuyó a consolidar la subordinación institucional al sistema democrático. Sin embargo, quedaron pendientes otros problemas pendientes como el referir a la relación entre la autoridad pública la sociedad y las FF.AA. escenario en el que el “SMO” figura como un elemento gravitante. Este es uno de los ámbitos que no ha sido debidamente controlado

y donde probablemente continúa reproduciéndose la práctica de discriminación y abuso contra los jóvenes que asisten a los cuarteles.

La falta de institucionalización en el control y fiscalización de actos democráticos de la FF.AA. su acentuada autonomía en la administración de la justicia militar impiden el esclarecimiento de dichas practica que durante mucho tiempo ha liberado de responsabilidad jurídica tanto civil como militar a sus miembros. Si bien es cierto que existen condiciones permisibles al respecto, no es menos cierto que la sociedad en su conjunto carece de mecanismos ágiles y transparentes que otorguen credibilidad y confianza a las FF.AA.

Al respecto de los informes emitidos por el defensor del pueblo a la Asamblea Plurinacional, de las gestiones 2012 a 2013, se identificaron siete áreas potenciales de violación, de violación a los derechos humanos en Bolivia, entre las cuales, además de la retardación de justicia , “lucha contra las drogas”, “ministerio publico” y “órgano ejecutivo”, figuran las “FF.AA.” particularmente los casos vinculados al “SMO” .

A pesar de su reconocido aporte a la constitución democrática y conciliación social durante los últimos años, se estableció que en la institución militar no se había logrado todavía controlar los abusos, de diversa índole , practicados en los cuarteles e instituciones militares.

“La Comisión de Derechos humanos de la Cámara de Diputados, mediante sus informes legislativos, sostiene haber recibido un conjunto de denuncias. Las denuncias muestran que se denunció el maltrato físico psicológico y ostensibles prácticas de homosexualidad, y en relación a los segundos, se denunció el maltrato físico, psicológico y moral, en un marco de acciones sistemáticas que degradan la personalidad de los soldados.

Un informe que presenta la comisión de DD.HH. basado en registro hemerograficos permiten conocer que entre 2013 se han presentado 21 casos ante la comisión de DD.HH. de estos, 16 están vinculadas contra los soldados que cumplían su SMO.

Respecto de las características de la agresión o de las causas de las denuncias, relacionados en prácticas de violencia inferidas mediante golpes que derivan en muerte, daños a la salud física probados, paradero desconocido accidentes por agotamiento físico y fallecimiento. Respecto a los agentes de la agresión, identifican violaciones cometidas por oficiales y suboficiales, dos vinculados con los propios soldados, cuatro casos no identifican la agresión y dos de ellos no poseen antecedentes claros, además debemos mencionar que existe un número indeterminado de denuncias que son canalizadas por distintas razones.

La comisión de DD.HH. solo posee registros oficiales de las denuncia sobre las FF.AA. efectuadas en las dos últimas legislaturas. En vista de ello la propia comisión recurre a la prensa para completar su información. Esta situación, sin duda, obedece al débil proceso de institucionalización funcionaria, particularmente de los poderes públicos; pero también a las dificultades que tienen los ciudadanos para acceder a estas instancias públicas.

Antes de 1990 denuncias sobre presunta violación de los derechos ciudadanos en el seno de las FF.AA. se presentaban particularmente a la asamblea permanente de derechos humanos, institución que se legitimo durante los gobiernos autoritarios actualmente estas denuncias estas siendo recibidas y procesadas por la comisión de derechos humanos del parlamento, defensor del pueblo, apoyados en los medios de comunicación social particularmente de la radio y la prensa escrita.

Respecto a las FF.AA. muchos de los casos que se procesan mediante sumarios informativos internos contra personal militar responsable de la comisión de abusos, son archivados por distintas razones. Una de ellas es el encubrimiento corporativo y el temor a ser sancionado por las autoridades inmediatamente superiores ante su falta de

control. En todo caso, los códigos profesionales en las FF.AA. parecen no compadecerse de valoraciones éticas puesto que en lugar de estimular y garantizar los derechos ciudadanos, dichos códigos tienden encubrir el abuso y el maltrato.

Las dificultades para conocer más a fondo esta problemática tiene que ver con un rígido sistema de control disciplinario formas de encubrimiento corporativo, audiencia de canales de representación militar y actitudes de resignación entre los propios soldados la mayoría de las víctimas provienen de estratos sociales muy pobres a los cuales le resulta difícil efectuar denuncias. El tema a la represalia militar, el desconocimiento de sus derechos, el riesgo de interrumpir el SMO son factores que impiden lograr un conocimiento objetivo de esta realidad cotidiana.

En el análisis de la cuestión de los derechos humanos en el entorno militar tenemos: primero la cuestión de la educación y el modelo de disciplina militar vigente pero a la vez heredado del pasado; el tema del presupuesto asignado a los soldados y sus efectos en las condiciones de vida intercuartelaria finalmente las condiciones económicas, educativas culturales y multiétnicas que caracterizan la composición social de los soldados en las FF.AA.

En contraste, un sistema de reclutamiento que hace abstracción de la aplicación de su principio de universalidad, protege a sectores sociales privilegiados, refugiándose en un discurso más de orden social y menos de funcionalidad defensiva democratizadora.

2. EDUCACIÓN

Una de las asignaturas pendientes de la reforma estructural del estado es sin duda la reforma militar y como parte de esta su reforma educativa. Esta última debiera implicar la modernización de los sistemas pedagógicos la renovación de sus planes y contenidos educativos así como la reformulación de una nueva escala de valores, asociada a una filosofía de la defensa Nacional como un bien común pero además como un recurso democrático al mismo tiempo es necesario reconceptualizar y poner en

práctica el respeto por la condición ciudadana del soldado, su diversidad cultural y étnica y el estricto apego a la propia normatividad militar.

En este mismo contexto está pendiente la modernización del sistema disciplinario y la educación cívica moral de los soldados en correspondencia con los procesos de cambio y la compleja realidad socio cultural que experimenta el país.

Desde principios de siglo, la normatividad disciplinaria en el Ejército no ha sufrido modificaciones importantes.

Contrariamente se produjo un retroceso en la formalización de los derechos del soldado, como veremos a continuación. En primer lugar, él y siguiendo la evaluación normativa, el Reglamento de faltas Disciplinarias y sus penas No. 23 de 1916 y el de 1938, presentan modificaciones con excepción del derecho oportuno al reclamo que fue incorporado después de la Guerra del Chaco.

Efectivamente, en 1938 se introdujo el derecho al reclamo en cualquier momento eliminado con ello el acotamiento a dicho derecho impuesto en 1916. Hasta 1938 estaba completamente prohibido reclamar los castigos, así sean injustos. Solo se podía ejercer el derecho al reclamo en un plazo de 24 horas después de cumplido el castigo. Al mismo tiempo, se agregan elementos de mayor justicia en la práctica del mando, introduciendo un importante mecanismo que intenta prevenir excesos de los superiores a tiempo de imponer sanciones a los subalternos; tres factores antes de determinar la clase de castigo que va a imponer: 1.- Los antecedentes de que cometió la falta. 2.- Estado (situación de enfermedad, influencia psicológica del momento, etc.) 3.- La antigüedad (cuanto más antiguo, la falta se hace más grave.)

Sin embargo pese a introducir estas importantes modificaciones, los castigos contra soldados se tornaron más rigurosos.

La reforma normativa producida en 1955 replantea la doctrina disciplinaria mediante la cual se la considera como un nuevo factor de éxito en las batallas. Se destaca la

importancia de evitar excesos de autoridad con el ánimo de evitar lo establecido en 1938 reiterado en 1955 a su vez, legaliza formar de agresión o maltratos a los inferiores (Art. 10 inc. 8) como una forma de contener o impedir la comisión de faltas graves o delitos, norma que había sido suspendida en 1955. Finalmente, hace desaparecer las condiciones previas que todo superior debe observar a tiempo de sancionar a los sub alternos.

Históricamente el SMO se ha constituido en un ámbito en el que se despliegan las características de la educación así como el tipo de autoridad de los cuadros de mando aprendidas en los institutos de profesionalización. Esta última, tradicionalmente han centrado su atención en objetivos disciplinarios muchas veces sostenido en prácticas pedagógicas violentas.

A principios de siglo actitudes drásticas y la intolerancia produjeron a denominar la disciplina militar como “tablas de sangre”. Este modelo pedagógico común a la tradición autoritaria del siglo XIX fue heredado por el ejército. Este último coincidió con el modelo de integración social que dentro del proyecto liberal homogeneizado intento dotar de identidad, disciplina y moral cívica a la mayoría indígena, aparentemente marginada del proceso de construcción nacional.

Las dificultades de comprensión idiomática, la diferencia étnica y el producto civilizatorio que desplego el ejército al amparo del régimen liberal subrayaron los patrones ortodoxos de la disciplina militar así mismo, el proyecto cultural homogeneizado y darwinista que se cultivo con el liberalismo de principios del siglo y transmitido al ejército por la vía educativa e ideológica trataron de despojar aprovechando la disciplina, aquellos valores que considerados retrógrados al modelo civilicitario que no sufrió variaciones sustanciales hasta 1952.

El sistema educativo militar, heredero primero de la tradición ibérica, luego franco-germana y finalmente influido por la doctrina norteamericana, ha privilegiado de manera sostenida modelos de control y disciplina individual, asociados a un orden

formal externo que contrasta en el desarrollo de aptitudes tácticas para la integración de las culturas antidemocráticas sustentadas en una lógica binaria civil- militar. Mediante ejercicios rutinarios agobiantes, se intenta vaciar al recluta de supuestos defectos civiles vinculados a la pusilanimidad, desorden, falta de energía y ausencia de ritmo marcial. Muchas veces se trata, mediante un discurso del buen orden masculino, de desfemenisar los cuerpos jóvenes, masculinizándolos militarmente, para ello se utiliza al paradigma del modelo militar de hombre esto es musculoso rígido insensible y que proyecte un determinado poder rígido a disuadir al adversario.

Si bien este régimen es apropiado para el desarrollo de valores y destrezas bélicas, el tipo de pedagogía que se internaliza entre los soldados tienden a reproducirse en su vida privada. Es este es uno de mayores déficit de la educación militar. Enseña modelos de vida privada y pública a través de su ortodoxia profesional.

En suma con los ordenes cerrados se trata de revestir al soldado de una especie de “anatomía política del detalle” para que por contraposición al “civil” pueda resolverse con normalidad en el marco de una economía corporal militarizada . Según esta misma lógica los movimientos externos deben corresponder con una economía moral sustentada en la disciplina y la obediencia interna.

En segundo lugar, mediante el orden cerrado se trata de modelar un tipo de disciplina individual que permita comprender al soldado la dimensión jerárquica que ocupa y cuyo objetivo es la normalización de patrones de obediencia reverente e incuestionable en todo lugar y tiempo. La ortodoxia de esta práctica termina despojando al soldado de su capacidad de decisión personal. El individuo deja de pertenecer a sí mismo y pasa a pertenecer al grupo del cual forma parte, de tal suerte que su individualidad depende del comportamiento colectivo y este de la autoridad superior.

El dificultoso tránsito de individuo civil al estatus del soldado se desarrolla mediante un proceso en el que se coexiste con el temor, formándose una personalidad carente de decisiones propias y proclives a la obediencia solo a partir de la recepción de órdenes.

Este aprendizaje inicial y las cargas psíquicas que acompañaban la obediencia mecánica, generan un conjunto de abusos por parte del mando debido fundamentalmente a las diferencias culturales e idiomáticas entre los que mandan y los que obedecen. Es necesario recordar que el servicio militar se compone de soldado en bajo nivel educativo y con idioma distinto al usado oficialmente dentro del cuartel, los mismos que se enfrentan por primera vez en un lenguaje extraño, una lógica distinta y ha enormes dificultades de adaptación. Esto se agrava cuando se trata de manejar armas complejas y movimientos corporales sincronizados individuales como colectivamente.

Este proceso de individuación marcial se sustenta en un régimen disciplinario rígido, generalmente intolerable.

Que además de masificar comportamientos utiliza modelos pedagógicos obsoletos que subrayan el paternalismo, la centralización de mando, la repetición nemotécnica y el acotamiento a la libertad de iniciativa, entre un colectivo social heterogéneo.

Este déficit pedagógico hasta se resiste a emplear modernos sistemas de educación y entrenamiento militar en correspondencia con valores multiculturales es proclive y desarrollar liderazgo caudillismos y patrimoniales que tienden a suprimir las propias normas internas. Así mismo, la tentación que se genera un modelo educativo ideal, aprehendido en los institutos militares, y una realidad social heterogénea y desconocida pero presente en los cuarteles, imprime en la práctica cotidiana una economía pedagógica coactiva.

Los mandos educativos durante tres o cuatro años en modelos de mando ideales para entrenar soldados supuestamente bachilleres, hispano parlantes y jóvenes culturalmente homogéneos, ignoran las complejas características sociológicas y étnicas de sus futuros subalternos enfrentados en la nueva realidad cuartelaría, muchos de ellos optan, por reproducir practicas ortodoxas de mando que sustituyan sus destrezas académico-formales, aprehendidas con dificultad pero también con violencia al interior de los institutos militares.

En el suplemento “reportajes” de presencia, un informe clave describe la forma de abuso que se comete contra cadetes recién incorporados a los institutos militares. Los cadetes de último año, más conocidos como brigadieres, una vez en el instituto les enseñan el primer registro de subordinación que consiste en la oración del subalterno frente a la autoridad del superior. Esta oración expresa lo siguiente: “brigadier nuestro que estas en el colegio, santificado sea tu nombre – vengan a nosotros tus castigos, que así como nos castigas, castigaremos nosotros a los sarnas”.

La centralización de la autoridad y la autonomía que posee cada oficial en su nivel de mando respecto a sus subalternos, refuerzan aun más la discreción con la que se administra un sistema educativo y de instrucción carente de control, evaluación científica y de control, evaluación científica y seguimiento de los resultados del entrenamiento militar.

La rutina del mando y la internacionalización de un patrón de obediencia incuestionable entre los subalternos impiden distinguir muchas veces entre lo que es legal y lo que es y lo legítimo cuando se trata de cumplir órdenes. Esta economía moral de mando muchas veces hace absorción de elementos normas disciplinarias, establecida en los reglamentos y leyes militares cuya función es la de regular su relación con los subalternos.

El cuerpo normativo que regula la disciplina militar en ejército contenido en los reglamentos de faltas disciplinarias y sus castigos N° 23. Este instrumento legal que describe faltas leves y graves, susceptibles de ser cometida por todo el miembro de las FF.AA. prohíbe toda forma del maltrato y humillación de palabra hecho contra subalternos. Por el contrario, tipifica como faltas graves todo acto de agresión y malos tratos inferidos a los inferiores efectuar descuento o contribuciones arbitrarias, así como la comisión de recursos de poca cuantía.

De la misma manera, el Código Penal Militar establece en el artículo 200 numeral 4, así como en los artículos 201 y 202 sanciones penales contra el abuso de fuerzas “e

influencias imposición de castigos ilegales y maltratos a los “inferiores”. Por otra parte, consigna penas por lesiones provocadas (Art.203), muerte (Art.204), homicidio (Art.205), o instigación al suicidio (Art.206), cuyas condenas de reclusión establecen penas de prisión de seis meses a un año y de un año a tres respectivamente. En caso de lesiones que generan impedimento de trabajo menor a 30 días, de tres a seis años de prisión y si el impedimento es mayor a los 30 días que pueda además completar la pérdida de un miembro, la pena establecida es de seis a diez años de prisión.

En general la normativa militar ha tenido la característica de constituir un instrumento poco eficaz para garantizar los derechos individuales y la protección de la dignidad y el honor del personal subalterno.

No es gratuito que en cualquier conflicto disciplinario entre un superior y un subalterno se subraye, aquel principio que sostiene que el superior tiene siempre la razón. Un ejemplo por demás elocuentes se contrata en el conjunto de castigos inventados y practicados al interior de las unidades militares, cuya sola mención trastoca todo principio educativo, cívico moral postulado por las FF.AA. en favor a la educación de los futuros ciudadanos.

Otro tema de relevancia esta dado por el tipo de maltratos que denuncian los familiares.

Algunos se refieren a graves afrentas familiares a la dignidad de la persona humana.

2.1. FORMA DE TORTURAS

El ilustrativo artículo de investigación aparecido en el suplemento reportaje del periódico Juguete Rabioso, nos muestra que subsisten prácticas violentas del pasado, aunque con menos intensidad, y exhibe todo arsenal sanciones degradantes que humillan al soldado de los 17 tipos de castigados identificados, 14 de ellos, entre los cuales figuran los palazos cortos “cogotazos”, “chancho”, “crucificado”, “chocolate”, “potito de gallina”, “trípode” “pensador”, “chorro”, “gusanito”. Admiten y legitiman el empleo del palo y golpes corporales, alientan las agresiones recíprocas entre

soldados y ocasionan daños físicos y psicológicos irreversibles. Otros castigos aparentemente menos inofensivos como el “cucaracho”, “la moto”, “el pecho” de nominado sarnas o las, presentaciones a cualquier hora de la noche colocan al soldado a una posición desagradada y sub alterna que lesiona su dignidad, vaciando en el concepto de respeto y orgullo cívico y Militar. Estas prácticas de abuso circulan profundamente entre soldados antiguos y nuevos, quienes hacen del abuso un círculo vicioso. Pues nadie será sometido a torturas y penas crueles, ni esclavitud y servidumbre⁷.

Si bien son ciertos actualmente los castigos caracterizaron el pasado, han sido relativamente desterrados, no es menos cierto que subsisten, algunos encubiertos en medio de sanciones tanto individuales como colectivas, prohibidas tanto por el reglamento como por el propio Código Penal Militar. La propia jerarquía Militar de las FF.AA., ha admitido que la vigencia de los castigados colectivos empleados en aras de fortalecer el espíritu de cuerpo, el carácter y moral Militar.

Las FF.AA declaran que los chocolates, castigos físicos colectivos, son actividades que se mandan para que el soldado se acostumbre a obedecer ciertas aplicaciones pero no porque se los quiera flagelar. “en el cuartel no hay violencia y lo que se hace es buscar fortaleza y espíritu de cuerpo”.

Coincidiendo con esta concepción educativa moral, también reconocieron efectivamente que existían abusos en los cuarteles y las “choco lateadas” se practican contra soldados o cadetes que cometían faltas leves, considero que estas prácticas no constituían hechos violatorios contra los derechos humanos sino más bien una actividad colectiva que permite formar ”hombres”.

Ninguna de las autoridades militares mencionadas anteriormente parece haberse cerciorado sobre los imperativos jurídicos vigentes en la constitución Política del

⁷ Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros

Estado respecto a los derechos ciudadanos, peor aun, respecto al contenido de su propia normatividad. De acuerdo al Código Penal Militar que imponga una sanción que no está expresamente permitida por la ley y reglamentos militares, sufrirá la pena de dos a tres años de prisión. Ratificando la rutina del mando y la internacionalización de un patrón de obediencia incuestionable entre los subalternos impide distinguir muchas veces entre lo que es legal o lo ilegítimo.

2.2. CONDICIÓN DE VIDA DEL SOLDADO.

Uno de los factores que atentan contra la vigencia de los derechos ciudadanos en las FF.AA., tiene relación con la limitación extrema de recursos que provee el Estado para mantener al soldado en condiciones dignas y decorosas durante el tiempo que dura su servicio militar. “El insignificante monto presupuestario para la alimentación, vestuario y equipamiento asignado a los soldados condiciona su precaria permanencia en los cuarteles”. Este es uno de los argumentos que desincentiva el cumplimiento de la obligación militar entre los jóvenes particularmente procedentes de las ciudades.

En correspondencia con los recursos asignados a los soldados estos reciben ciertamente un trato indigno que contrasta con el tiempo de permanencia, el esfuerzo físico diario, además de las características regionales o fronterizas en las que una mayoría de los soldados presta sus servicios.

El estado crítico de la economía de Defensa que afecta a las FF.AA. y el severo impacto que provoca entre los soldados expresa una política discriminatoria por parte del Estado contra una población previamente excluida, la más pobre y que es al mismo tiempo, la que masivamente acude a los cuarteles con el ánimo de cumplir con sus obligaciones militares.

Esta forma de maltrato que se opera desde el Estado se agrava aún más en los cuarteles debida precisamente a la precariedad generalizada en la que vive el personal militar en su conjunto. De la miseria económica mensual, consistente en Bs. 80 los soldados se

someten a diverso tipo de descuentos con el objeto de subvencionar gastos que no se consideran en el presupuesto militar.

Por otra parte, la precariedad de medios y el patrón competitivo de instrucción que opera en el seno de las unidades militares obliga a los soldados a la adquisición inconsulta de vestuario adicional para enfrentar exigencias formales en la instrucción y las denominadas revistas de instrucción militar.

De igual modo, los soldados están condicionados a sostener directa o indirectamente las necesidades materiales para mantener la infraestructura cuartelaría, los gastos de material de escritorio para la administración interna de las compañías así como las compras obligatorias de artículos para el uniforme que desde hace mucho tiempo el soldado ha dejado de recibir del Estado.

Prácticamente, la mayor parte de los gastos dirigidos a las formalidades burocráticas, médico-sanitarias, recreativo-sociales y del propio entrenamiento militar son cubiertas con recursos tributarios por las pobres familias de los conscriptos. Este es el caso por ejemplo, del pago de análisis de laboratorios para identificar el tipo de sangre del soldado, los textos de instrucción militar, las placas de identificación personal, las fotografías para filiaciones, cuotas mensuales para cubrir los socorros de los supernumerarios, adminículos como escárpeles para el uniforme, etc. De la misma manera las exigencias que general las “revistas militares” son cubiertas por los soldados mediante el descuento de sus socorros.

En este mismo contexto, los soldados son víctimas de transacciones ilícitas por parte de alguno de sus superiores que los obligan en determinadas circunstancias a negociar salidas de franco denominadas “salidas con condición”.

Estos hechos, que tiene un elevado costo social para quienes están urgidos de salir a sus domicilios, también representan un costo disciplinario que se aplica contra quienes no seden ante las extorsiones o chantajes utilitarios. En todo caso, algunas de las faltas o

delitos cometidos por soldados tanto dentro como fuera del cuartel tienen origen en el tipo de mecanismo de coacción económica.

Particularmente en áreas urbanas, algunos soldados a quienes se priva de salir de franco por haber cometido alguna falta disciplinaria son víctimas de extorsión del personal de guardia con los que negocian “salidas con condición”.

Este hecho por lo general termina estimulando la comisión de faltas graves entre los soldados a quienes se los somete a drásticos castigos cuando los superiores llegan a descubrir esta irregularidad. El soldado resulta recibiendo el castigo por doble partida, por quien descubrió la falta y por el personal que la salda.

Los soldados no solo carecen de un adecuado servicio alimenticio sino también sanitario. Pese a enfrentar un conjunto de riesgos a su seguridad física existe un precario sistema de salud que funciona mediante Sanidad Operativa del Ejército cuyos recursos están subvencionados con los aportes privados del Seguro Social de COSSMIL. Prácticamente, el soldado sobrevive en condiciones extremas de inseguridad y riesgo permanentes, peor, aún cuando el material bélico es cada vez más obsoleto y su deterioro sosteniendo disminuye las condiciones de seguridad debido al uso rotativo que se hace periódicamente. El deterioro del material bélico es cada vez más acelerado puesto que su responsabilidad y cuidado contrasta con el bajo nivel educativo de los soldados, la falta de presupuesto para su mantenimiento, el tiempo de uso en las FF.AA., y finalmente el ciclo de vida que posee dicho material.

Las condiciones de pobreza en las que viven los soldados son comparables con el hacinamiento y calidad alimenticia que enfrentan los presos de las cárceles públicas. Si bien está claro que el problema deriva de la irracionalidad administrativa de los recursos de la Defensa, lo cierto es que existen otros factores adicionales que atentan contra la calidad de vida, particularmente de la gran mayoría que presta servicio en las fronteras.

Quienes idealmente debieran encontrarse adecuadamente “abastecidos por el tipo de destino”, esfuerzo físico de adaptación al medio ambiente; condiciones más exigentes de servicio y deterioro del material, sensiblemente son los que menos atención reciben por parte del Estado. Contrariamente, las unidades ubicadas en centro urbanos o capitales de departamento reciben oportunamente recursos, se encuentran adecuadamente abastecidas y atendidas preferencialmente. Esta situación refuerza aún más el grado de discriminación contra aquellos soldados que por sus limitaciones educativas, preferencia personal o inequidad en la selección de destinos, sirven en las fronteras.

Existen otros factores adicionales que deterioran la calidad de vida del soldado. Uno de ellos reside en las distancias que hay entre el centro y la periferia del país al que se suman las malas condiciones atmosféricas y la falta de vías comunicación para abastecer oportunamente a las unidades militares.

Las unidades que radican en fronteras se encuentran por lo general aisladas de los centros de abastecimiento con resultados económicos y sociales costosos.

Frente a esta situación que compromete al sostenimiento alimenticio y de salud de los soldados, los comandantes se auto asignan tareas para tratar de superar estas deficiencias mediante el empleo doméstico de los soldados. Una gran parte de los comandantes de las pequeñas unidades, no solo de fronteras sino también de ciudades intermedias, vuelcan todo su esfuerzo e imaginación para conseguir que sus soldados puedan sobrellevar las hostilidades del medio geográfico y las dificultades del abastecimiento alimenticio.

El empleo de soldados en actividades de producción privada así como en otras que generan beneficios y utilidades económicas a las unidades, si bien distribuyen sus beneficios a favor de la tropa, otras veces son utilizados o desviados ilícitamente por el propio mando.

Así pues, los efectos de ajuste económico en el presupuesto privan a los soldados de las fronteras recibir un trato digno. Este hecho se replican muchas veces en las fronteras del

altiplano andino como se encuentra un gran número de unidades militares. Las inclemencias del tiempo y las bajas temperaturas que caracterizan a esta zona no son compensadas con ninguna forma de asistencia especial, a pesar de las insoslayables necesidades de equipamiento, vestuario térmico y una dieta calorífica especial.

La falta de un adecuado sistema de abastecimiento, equipamiento y asistencia alimentaria regionalizada para las unidades de las FF.AA., pero además, la asignación uniforme de recursos que hacen abstracción de las características del mercado local, explican la irracionalidad administrativa, las limitaciones técnicas y la incompreensión de necesidades no solo económicas sino también humanitarias de los soldados en tiempo de paz. Por otra parte, pone al desnudo la improvisación con la que opera el sistema administrativo de la defensa, cuyo funcionamiento en tiempo de guerra permite resultados característicos.

Las míseras asistencias económicas mensuales que se les entrega a los soldados jamás a contemplados requerimientos diferenciados por regiones fronterizas donde el costo de vida es más alto, las comunicaciones tienen precio elevado y las dificultades de estamburar relaciones familiares son mayores. La discriminación sobre soldados que presentan servicios en las fronteras con relación a los de áreas urbanas, ciudades capitales, intermedias, en las que existe cobertura de servicio, sin riesgos de interrupción, se profundizan. Esta brecha se profundiza toda vez que los que poseen menos recursos, sean estos indígenas o gente de escasos recursos, son destinados a lugares más alejados.

Pareciera que en el sistema de administración económica y de los recursos humanos de las FF.AA. primara una lógica fundada en la idea de hacer recaer el peso del gasto militar, aparentemente no tangible, en los soldados más pobres, quienes terminan subsidiando los gastos de la defensa.

De esta manera, todos los ciudadanos resultamos beneficiados con el desgaste físico, con la seguridad y defensa relativa que ofrece al estado y con el trabajo que efectúa la minoría discriminada para sobrevivir de manera discriminante.

2.3. REPRESENTATIVIDAD SOCIAL.

Uno de los pocos reportajes de la prensa que se realizó entre funcionarios del estado con el objetivo de alcanzar la universalidad y el carácter legal de la función pública, vinculada al cumplimiento de los deberes militares, permite llegar a las paradojas y doble moral con las que funcionan las leyes de Bolivia. En esta oportunidad se constató una vez más que una mayoría de la población pobre, con mínimas posibilidades de ejercer poder y generalmente ejercer poderes y generalmente del estado es la que cumple con mayor vocación de servicios los preceptos constitucionales y jurídicos que poseen la nación. Entre tanto, una minoría casi nunca representativa es la que se beneficia, elude y vulnera esta obligación militar.

No es una novedad que solo la gente del campo los estratos sociales pobres de áreas peri urbanas y una delgada capa de población de clase media cumple con este requisito, como tampoco lo que es los propios militares y las autoridades del ramo afirman continuamente esta realidad como un hecho conocido pero, por cotidiano, marginal. En términos numéricos, el 60 % de los nuevos conscriptos proceden de familias campesinas, el 30% de clase media y un 10% de familias de la clase llamada alta, cumple el servicio militar. Poco después el propio comandante en jefe de las FF.AA. Reconocía que la institución castrense el servicio militar obligatorio debe cumplirse en toda su magnitud, habida cuenta que el 90% de los jóvenes del área urbana no respeta este requisito nacional.

Ambas declaraciones además de mostrar ignorancias estadísticas, ponen al desnudo la falta de información adecuada consistente y confiable, así como el impacto que produce el SMO en la sociedad, percibido intuitivamente por las autoridades militares. Lo más preocupante del caso es la naturalidad con la que se asume las asimetrías cívicas entre

los jóvenes del país, en un proceso que dice ser democrático y que hipotéticamente debiera obligar a todos a cumplir las mismas normas en igualdad de condiciones y oportunidades. Si la democracia dice constituir un sistema político que permite construir en paz valores y referencias comunes sobre la vida cotidiana de una sociedad, probablemente ello no ocurra con el SMO.

Más que el sentido de universalidad que debería primar en el cumplimiento de este deber ciudadano, lo que aparentemente preocupa a las autoridades particularmente militares es el interés por cubrir el cupo anual de jóvenes para reemplazar las bajas de los reclutas licenciados anualmente.

Por el contrario, parece más cómodo para los propios poderes públicos y el mismo sistema político asumir esta realidad como algo normal, en la medida en que no signifique un obstáculo a los intereses de una minoría privilegiada.

Más allá de los efectos políticos y la doble moral con la que actúan los que exigen el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas desde las esferas del poder público, como el ejercicio del voto, la participación ciudadana o el pago de impuesto, existe una realidad concreta y cuantificable de la población que se auto excluye del SMO. La información disponible al respecto señala que anualmente existe una población estimada en edad militar que oscila entre los 90 mil y 100 mil jóvenes anualmente. Ahora bien si tomamos en cuenta que las FF.AA., reciben 35 mil soldados al año resulta, que el 65% de la población de la edad militar esta automáticamente marginado. Solamente, un tercio de la población se presenta a los cuarteles, dejando a los otros dos tercios al margen del reclutamiento.

El resultado anterior, confirma una vez más que solo un tercio de la población promocionada del ciclo medio ingresa a los cuarteles quedando el otro tercio al margen de cumplir con sus obligaciones ciudadanas. Esto nos sugiere una nueva correlación regresiva, esta vez, entre población total disponible y población promocionada de ciclo medio en relación con la disponibilidad de jóvenes en edad militar.

Por otra parte, estos datos permiten constatar un fenómeno importante. A medida que pasa el tiempo, el índice de autoexclusión de la población global en edad militar y la población de estudiantes bachilleres registra un aumento sostenido y creciente. Dicho de otro modo en los últimos años ha disminuido significativamente la expectativa militar de la mayoría de la población en edad legal cuya resistencia pasiva al cuartel cede su lugar al ingreso de jóvenes no bachilleres, no estudiantes, cada vez más pobres y de procedencia rural o urbana, de barrios periféricos entre los que se encuentran migrantes recientes.

El masivo marginamiento de los jóvenes respecto al SMO coincide con las condiciones económicas cada vez más precarias por las que atraviesa la sociedad boliviana, particularmente entre los adolescentes y jóvenes, pero a su vez con la propia crisis de la economía de la defensa nacional. El itinerario que marca la crisis de la legitimidad militar se acompaña con el agudizamiento de la calidad de vida, educación y falta de empleo de la Población Económicamente Activa (PEA).

La alta participación de la PEA en el rango de edad mencionado explica la incorporación masiva y temprana al trabajo, cuya causa reside en el acelerado empobrecimiento del nivel de ingresos de la población vía jefes de familia estos según un funcionario gubernamental defienden la sobrevivencia de sus hogares incorporados cada vez más en sus miembros del hogar, generalmente menores de edad, a quienes se les corta abruptamente el acceso a la educación.

La información anterior permite observar la generación de asimetrías socioeducativas en la población en torno al cumplimiento de los deberes ciudadanos. No solo los más pobres y marginados o con empleos precarios están obligados a cumplir el SMO sino que inversamente los más beneficiados por, las políticas educativas son los mas menos comprometidos con los derechos militares.

La brecha generacional asimétrica entre quienes cumplen y los que se excluyen de sus deberes militares, en el futuro tendera a expresarse en términos políticos. Quienes

gobiernen el país, subvencionados por el costo económico que representa el SMO de una mayoría, que a su vez le permite acceder a una minoría a niveles educativos altos y sin contratiempos, continuara reproduciendo el poder. Por su parte, quienes cumplen en el SMO, reduciendo sus propios ingresos económicos familiares y muchas veces encareciéndolos, tendrán menos posibilidad de acceder al poder por la vía de la competencia democrática su desventaja educativa.

Es posible que este mismo proceso genere por efecto de la inequidad y la injusticia un costo cultural que permitirá extender y profundizar un nuevo factor de discriminación, hecho que ocurre actualmente. Esto es, la estigmatización contra el SMO y por lo tanto contra la condición de ser soldado que hoy es percibido por aquella minoría excluida y privilegiada como una forma de servicio despectivo, carente de dignidad, degradante y vinculado unilateralmente a estratos sociales bajos. Con esta lógica, existe la posibilidad cierta de llegar a las exigentes diferencias socioeconómicas, diferencias respecto a la calidad de ciudadanía. Esto significa legitimar la calidad de ciudadanos de primera con arreglo a su exclusión militar y ciudadanos de segunda con arreglo al cumplimiento de los deberes militares.

3. LA LEVA O BATIDAS COMO PROCEDIMIENTOS ILÍCITO DE RECLUTAMIENTO.

3.1. DERECHOS FUNDAMENTALES INVOLUCRADOS.

La leva constituye una forma de reclutamiento que vulnera la libertad individual, comprometiendo con frecuencia, la integridad de las personas.

En efecto, la libertad individual se encuentra reconocida por la Constitución política del Estado, según el cual una persona solo puede ser detenida por mandato judicial o por la policía en caso de flagrante delito. De esta manera no se autoriza a las autoridades militares a efectuarse detenciones. Por ello cuando un miembro del ejército priva de su libertad a un joven para cumplir con el SMO efectúa una detención arbitraria. De ahí que

la leva, en tanto privación arbitraria a ilegal de la libertad pueda cuestionarse en sede jurisdiccional a través del recurso de acción (Acción de Libertad).

Existe una distinción conceptual entre la “detención arbitraria” y la “detención ilegal”. La primera ya más allá de una privación de libertad contraria a la Ley, también implica la vulneración de elementos valorativos inherentes al contenido esencial al derecho a la libertad. Por ello así estuviera admitida legalmente – lo que no sucede – sería la leva una práctica arbitraria.

A nuestro juicio la leva Constituye un ilícito penal, pues constituye un supuesto de detención arbitraria, que podría entenderse en el Código penal como delito de secuestro susceptible de ser juzgado por los tribunales ordinarios”.

Sensiblemente, el incumplimiento de este deber ciudadano, alentado por la influencia del poder político y económico privilegiado, es a su vez reforzado por acciones discriminatorias gestadas desde el seno mismo de las FF.AA. Uno de los procedimientos que contribuye de manera sistemática a esta difusión y práctica anti-constitucional es la denominada “batida” operación que reedita las denominadas levas de masas o levas forzosas que se practicaban en el siglo XIX, con objeto de capturar a ciudadanos para obligarlos a cumplir con el SMO.

“Las “batidas”.- constituyen prácticas de vigilancia social, captura y reclutamiento coactivo, ejercitadas contra ciudadanos jóvenes considerados omisos”. Las unidades militares particularmente de las ciudades capitales e intermedias, ejecutan esta tarea con autorización del Ministerio de Defensa, “con el objeto de cubrir el déficit que arroja la ausencia de jóvenes en el tiempo que dura reglamentariamente esta operación militar”.

Actualmente estas operaciones llevadas a cabo por unidades militares del país que no logran reclutar el número prescrito de individuos, provocan efectos anticonstitucionales, derivados indirectamente de la falta de un adecuado registro censal y estadístico de la población boliviana.

Se ha constatado en muchas oportunidades que las mayores partes de las víctimas son de condición humilde, lo que nos estaría señalando una suerte de focalización discriminada sobre un determinado segmento de la sociedad. Es decir, la crisis de reclutamiento genera en la sociedad boliviana discriminación por pobreza pero también acentúa la discriminación étnico-cultural. No solamente sectores sociales humildes de las ciudades son víctimas de estas arbitrariedades sino también poblaciones rurales, contra quienes se efectúan verdaderos despliegues tácticos con el objeto de capturar a indefensos campesinos.

Esta operación fue llevada a cabo precisamente cuando se realizaba el reclutamiento del año tiempo en el que se presenta con mayor agudeza la ausencia de reclutas.

En tercer lugar, la crisis de reclutamiento agravada con el paso del tiempo no solamente desvirtúa la función de la FF.AA., sino que la deslegitima. Estas mismas batidas efectuadas contra sectores pobres y rurales aparentemente abandonadas, también se dirigen contra adolescentes y en algunos casos contra niños de acuerdo a las continuas denuncias de prensa.

Las batidas constituyen una suerte de secuestro de jóvenes indocumentados a quienes no sólo se le priva de libertad sin juicio previo, sino que se los incomunica respecto de sus familias, en condiciones extremadamente precarias.

Esta forma de reclutamiento forzoso de ciudadanos quebranta principios del régimen constitucional. Una de esos principios es el de la legalidad. Mediante este la Constitución reconoce que todo lo que no está expresamente permitido está prohibido.

Las batidas no constituyen mecanismos autorizados ni por la justicia militar ni por ninguna ley de la República, mucho menos por algún reglamento específico de las FF.AA. las batidas, operaciones históricamente practicadas constituyen una rémora de la tradición autoritaria que aún subsiste en pleno Estado de Derecho.

Otro principio que se viola con las batidas es el de las garantías procesales. En este sentido, el reclutamiento forzoso, además de desbordar el principio de legalidad, violenta principios jurídicos nacionales así como de convenios Internacionales.

Además que no está prevista en ninguna norma “Se puede afirmar que el reclutamiento forzoso constituye un delito puesto que” violan la Declaración Universal de los Derechos Humanos en que artículos 9, 12, 20, 2. La Convención de los Derechos del niño en sus artículos 35 y 37, el pacto de derechos Civiles y políticos en sus artículos 9 y 17. Asimismo se incurre con este procedimiento en los delitos de la privación ilegítima de libertad y abuso de autoridad, no solamente previstos en la legislación penal ordinaria sino también en el propio Código Penal Militar.

3.2. RAZONES ADUCIVAS PARA EFECTUAR EL RECLUTAMIENTO.

Las autoridades militares, por lo general, no aceptan haber reclutado a las personas de manera arbitraria o ilegal, pues indican que se limitan a cumplir la ley Nro. 1405 del Ministerio de Defensa en coordinación con el Comando en jefe de las FF.AA para facilitar las operaciones de reclutamiento y licenciamiento; validado por el Decreto Supremo Nro. 1875, 23 de enero de 2014(Evo Morales Ayma). Señalan que al hacer ingresar a las personas a los cuarteles no están procediendo a una detención sino a facilitar el cumplimiento de la LSMO, que establece el deber de contribuir al a defensa nacional.

En algunos casos se ha afirmado que la persona levada no se encontraba exceptuada y, en consecuencia, al encontrarse en edad militar, estaba apta para realizar, esta razón no se ajusta a la ley, pues la reserva disponible solo sirve en el activo merced a un llamamiento ordinario o extraordinario. En el caso de los menores, las autoridades militares generalmente señalaron que estos se presentaron voluntariamente, contradiciéndose esta información con lo referido por los padres.

4. ACCIÓN DE LIBERTAD Y SERVICIO MILITAR.

La Constitución reconoce la Acción de Libertad⁸ como un instrumento procesal destinado a proteger la libertad individual vulnerada o amenazada por cualquier autoridad, funcionario o persona.

Como se ha indicado, el reclutamiento forzado o leva afecta derechos fundamentales, como la libertad e integridad personal, que inspiran un régimen democrático y que debemos tomar en cuenta si inspiramos construir un Estado de Derecho que cuente con respaldo ciudadano. En efecto la leva desconoce que toda persona tiene derecho a la libertad individual y que por tanto no puede ser privado de ella, salvo por mandato judicial o por decisión policial en caso de flagrante delito.

En consecuencia, si una persona ha sido levada, cualquiera podría iniciar a su favor una acción de libertad, pues la leva constituye una privación arbitraria de la libertad. Este podría presentarse ante cualquier juez penal, gratuitamente, sin necesidad de abogado e incluso en forma verbal, y debería ser resuelto en el más breve plazo disponiéndose la inmediata libertad del detenido. Lo mismo sucede cuando se afecta la integridad del recluta a través de un maltrato. El desarrollo del habeas corpus en estos casos no solo podría cumplir esta misión, sino a la vez podría contribuir a elevar sus niveles de legitimidad social.

Sin embargo, esta vía procesal no ha sido muy utilizada, y en los pocos casos en que se han acudido a ella los resultados no han sido satisfactorios.

5. MALTRATOS, MUERTES Y OTROS ATENTADOS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SOLDADOS.

Al igual que en el caso de maltrato realizados durante la prestación del SMO en la mayoría de los reclutamientos arbitrarios denunciados los levados fueron maltratados.

⁸ Constitución Política del Estado Art. 125

Siendo la leva una práctica ilegal y de antiguo arraigo en varias provincias del país su manifestación o característica es el uso de la violencia.

Ha habido dos casos relevantes de personas que, después de haber sido levadas, fallecieron en el trayecto del traslado al cuartel militar. En uno de los casos esta persona falleció por el impacto con el suelo al saltar del camión. En el otro caso, la persona queda con hematomas internos al saltar del camión, ante lo cual lo llevaron al cuartel, le hicieron un chequeo superficial y lo dejaron ir al poco tiempo a pesar de que estaba en estado semiconsciente; sin embargo esta persona nunca llegó a su casa pues falleció cerca de las inmediaciones del cuartel.

En algunos casos, después que se ha reclutado arbitrariamente a alguna persona y los familiares acuden al cuartel respectivo a averiguar sobre su situación, se ha denunciado que el personal militar les solicita que paguen cierta cantidad de dinero para dejarla libre.

Este tipo de casos se han presentado incluso cuando la persona contaba con libreta de servicio militar, no encontrándose legalmente en la obligación de prestar el SMO si no ha existido un llamamiento ordinario extraordinario de la reserva disponible de su correspondiente clase.

De otro lado, en el caso de reclutamiento arbitrario de menores, se han denunciado casos en los que las autoridades militares se constituyeron en el domicilio de los padres a fin de forzar la autorización del caso.

La disciplina, el espíritu de cuerpo y otros valores del ámbito militar ha caracterizado en las instituciones armadas como entidades en donde las condiciones de vida pueden ser particularmente duras.

Sin embargo luego de la segunda postguerra se ha universalizado la concepción de la persona humana como centro de los sistemas jurídicos accidentales, y su dignidad como valor supremo de los correspondientes ordenamientos lo cual se ha plasmado en nuestra

constitución como núcleo axiológico. La carta magna conoce estos principios: Libertad, igualdad, legalidad, expresión, locomoción, así como los derechos y garantías de las personas como miembros del estado, conjuntamente reconoce los Derechos Civiles y Políticos; situación que nos indica que la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

De esta manera, toda la actuación de los entes públicos y privados, sin excepción, debe observar estos principios fundamentales.

Precisamente, las fuerzas armadas quedan comprendidas en este deber constitucional, debiendo erradicar toda practica “discriminatoria” que afecte la dignidad de las personas que prestan el servicio militar.

Tratándose de la prestación del SMO, la Defensoría del Pueblo ha recibido puntuales quejas sobre maltrato a los conscriptos, que en ocasiones han afectado seriamente su integridad personal.

Como consecuencia de dichos maltratos, algunos conscriptos han desertado, negándose a regresar a sus bases, aun en los casos en que las autoridades militares otorguen las garantías del caso. En otros supuestos se han denunciado lesiones graves tales como roturas de huesos o traumatismos encéfalo-craneanos.

De algunos testimonios también se tiene entendido que incluso existirían maltratos durante los ejercicios militares.

Así mismo existe un caso en donde a consecuencia de los maltratos recibidos en la prestación del servicio, la persona quedo lisiada o con problemas físicos permanentes. En otros casos, se indico que los maltratos recibidos trajeron como consecuencia secuelas psicológicas, tales como neurosis depresivas, miedo o traumas psíquicos.

En base de lo expuesto, apreciamos que los casos presentados darían cuenta de una situación en la que lamentablemente se presentan maltratos durante la prestación del

SMO, proyectándose la idea de que la cantidad real de maltratos podría ser mayor en atención al miedo natural que todo conscripto tendría de denunciar estos hechos.

Debe tenerse en cuenta que los denunciadores de irregularidades en instituciones con fuerte espíritu de cuerpo, como las instituciones armadas, suelen ser caracterizados como “soplones” y en consecuencia reciben severas sanciones “informales”.

De esta manera, resulta claro que conductas como las denunciadas atentan contra los derechos humanos (entiéndase como delito contra los derechos humanos) sustentada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes⁹.

Debiendo tenerse presente que deberían juzgarse en el fuero militar por el delito de abuso de autoridad. Por su parte las propias FF.AA. interpeladas intensamente por la sociedad en torno a presuntas torturas contra un soldado de Fuerza Aérea, reconocieron la necesidad de debatir esta temática con autoridades que hicieron el servicio militar, aunque siempre en el marco de una actitud reactiva.

Finalmente, la temática de los derechos humanos se ha colocado a las FF.AA. frente a la necesidad de replantear el SMO. Las señales emitidas hasta el momento destacan el interés y la voluntad militar para lograr una solución a corto plazo de un problema que a partir de su deslegitimación ha evolucionado hacia su interpelación social explícita. La ampliación de programas educativos, un activo relacionamiento con ONG, en tareas educativas y una histórica apertura institucional en distintos escenarios de apoyo al desarrollo y de acceso ciudadano hacia las FF.AA. reiteran este cambio.

Aunque actualmente la institución militar ha incursionado en programas de capacitación técnica a favor de los soldados, ello no es suficiente mientras subsista un modelo educativo militar.

⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica

5.1. SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

No se puede hablar (en estas condiciones) de principios de fraternidad y solidaridad, conceptos generales sobre los que la humanidad debería establecer relaciones.

En el contexto de una espantosa desproporción en la calidad de vida se produce protestas y por el contrario partida reacciones violentas a las mismas, dejando como consecuencia la comisión de injusticias, la impunidad, la práctica del sufrimiento de sectores más desprotegidos.

Nuestro país al igual que muchos países en desarrollo tiene condicionado el goce pleno de sus derechos. Las libertades democráticas y los derechos ciudadanos están formalmente garantizados, decimos formalmente porque los organismos de seguridad del Estado y otras autoridades político – administrativas no respetan los procedimientos establecidos por Ley; en nuestro país estamos en el punto de consolidar estas libertades democráticas y derechos constitucionales postergando los derechos a una mejor calidad de vida.

Si bien es cierto que la carta fundamental de la legislación boliviana como es la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia señala los derechos y obligaciones de los ciudadanos de nuestro país y que la misma tiene concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos es también cierto que los derechos de nuestros compatriotas se ven constantemente comprometidos por la sistemática y expreso violación, por parte de los organismos de seguridad del Estado, a los procedimientos legalmente establecidos.

El marco en que la vigencia de los derechos civiles y políticos se ven afectadas, en niveles oficiales y las instancias de poder estatal.

La mayoría de las denuncias efectuadas en contra de los miembros de la institución militar habrán de quedar en el olvido o recibirán algún tipo de protección y en esto debemos tener absoluta claridad el olvido por la protección que se da en estos casos no

siempre tiene como motivo una acción de complicidad, sino que se asume una supuesta actitud de Defensa y de protección del prestigio institucional.

Cuando mencionamos actitudes y hechos que se producen fuera de la norma establecida, no nos referimos, solamente, a la existencia de malos y buenos militares sino al concepto de defensa y protección que se tiene y que las FF.AA. deben dar a la sociedad y al ciudadano.

Debemos dejar establecido, que los mayores culpables de la actual situación del primer órgano de seguridad, como son las FF.AA., es la denominada clase política que a su turno se encarga de someter a sus intereses partidarios y de poder económico.

Aun sabiendo que los organismos de seguridad del estado, están para eso, defenderlos en su hegemonía política y de clase; aunque esto no debiese implicar una manipulación arbitraria y sectaria, de un organismo que está al servicio del conjunto de la sociedad.

Pero bien, ¿Cuál la causa para este y otros atropellos, que cometen los miembros de la FF.AA? será la formación represiva y ausente de los conocimientos de los derechos y sus semejantes; o la influencia de la manipulación política y sectaria, que influye en estas acciones violentas e ilegales. Nosotros consideramos que ambas.

Lo que mencionamos es una parte del acontecer que nos muestra una realidad descarnada.

Seria deshonesto el no mencionar la otra cara de estos sucesos, la cara que esta fuera de la influencia de poder, de los apetitos personales y el servilismo oportunista que es la cara del militar varón o mujer que enfrentan problemas como cualquier otro ciudadano en nuestro país; bajos salario, abuso de sus superiores, discriminación social y racial, mala formación y capacitación técnica, víctimas del tráfico de influencias, explotación

laboral, alto riesgo de seguridad personal y como todos, no tener expectativas de mejores condiciones de vida.

La APDHB, como institución de defensa de los derechos fundamentales de las personas ha realizado un sondeo de percepción que denominamos “encuesta de opinión sobre las FF.AA.”, que forma parte de un estudio a ser publicado, sobre las FF.AA. y los derechos humanos. Basándose en la mencionada encuesta, nos interesa mostrar dos resultados de esa percepción ciudadana, y que hace referencia a: si las FF.AA. defienden los derechos del ciudadano y la imparcialidad.

Si bien ha pasado la época de totalitarismo y el organismo armado más grande de nuestro país, como son las FF.AA. dejó el control de los niveles gubernamentales, la atribución de hechos en contra del ciudadano ha bajado ostensiblemente, aunque estos no hayan desaparecido.

Al dejar los miembros de la institución militar, el ejercicio de funciones administrativas en el aparato estatal, pierden el contacto permanente con los ciudadanos, hecho que permite evitar roces con los ciudadanos. No ocurre la misma situación en los niveles internos de la institución, un claro ejemplo de ello se manifiesta en los cuarteles.

5.2. VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS FUERZAS ARMADAS.

La gestión 2013 permitió visibilizar de forma integral y completa la realidad de graves casos de vulneración de derechos humanos en los recintos militares, asociados fundamentalmente a la impunidad, la ausencia de mecanismos de prevención, cuidado y protección de la vida y la integridad, y a hechos de tortura y tratos crueles e inhumanos.

Esta situación, que se denunciaba parcialmente y de manera dispersa en los medios de comunicación, es planteada como un problema grave que debía encararse desde dos ámbitos:

a) La investigación transparente, oportuna e imparcial de los hechos, especialmente los que generaron la muerte de personas en los cuarteles, los casos de tortura y el uso de conscriptos para que realicen trabajos particulares en favor de oficiales militares o de agentes externos y

b) La revisión y modificación de las normas, procedimientos y conductas que promueven, avalan y protegen estos actos, así como los aspectos doctrinarios en la institución castrense, que los justifican.

A través de las denuncias públicas, en la gestión 2013, un total de 16 personas, nueve conscriptos, cuatro miembros de las FFAA, una civil y dos cadetes, murieron en diferentes circunstancias, mientras se encontraban bajo responsabilidad y cuidado de diversas unidades militares (34).

- (34) El 28 de enero de 2013 el soldado Hugo Huanca Mamani perdió la vida en Riberalta al caer del techo de un local cuando realizaba trabajos particulares en un restaurante de propiedad de una persona ajena a las FFAA. El 3 de febrero, el Subtte. Ceoly Espinal Prieto falleció en la Escuela de Cóndores de Sanandita por un traumatismo craneo encefálico cuyo origen no fue aún determinado.
- El 24 de Febrero el soldado Joaquín Huanca Mendoza falleció en Trinidad presuntamente mientras nadaba en una piscina, debido a que sufrió convulsiones.
- El 21 de junio, la enfermera Janet Zulma Vargas fue encontrada sin vida en las instalaciones del Gran Cuartel de Miraflores en circunstancias que todavía están en investigación.

- El 9 de julio el conscripto Omar Cabrera López falleció presuntamente ahogado en una ladrillera de Trinidad.
- El 22 de Julio, el conscripto Henry Molina Rodríguez también perdió la vida por presunta mala manipulación de armas de fuego en el Batallón de la Policía Militar Naval de Cochabamba.
- El 24 de Julio, el conscripto Carlos Flores Chura fallecía también a causa de un disparo, en una unidad militar en Tarija.
- El 29 de Agosto, el soldado Carlos Daniel Loza falleció en Puerto Suárez en circunstancias en que era utilizado para transportar los enseres personales de un teniente y, por un accidente, cayó de la camioneta que también era de propiedad del Ejército.
- El 19 de Octubre, el subteniente de Ejército Óscar Girona Porres y el suboficial de la Fuerza Naval Willy Yujra Mamani fueron victimados por disparos de arma de fuego, mientras participaban de un operativo de erradicación en la zona de Miraflores, cercana a la población de Apolo. Aunque este caso es diferente a los que hemos tratado debido a que se debió a factores externos, el hecho que varios días antes, dirigentes de la zona habían advertido que podían suscitarse enfrentamientos y no se tomaron medidas de precaución y protección, evidencia nuevamente la falta de previsión y cuidado.
- El 22 de Octubre el Alférez Emanuel Cusi Suxo perdió la vida durante la realización de un ejercicio militar en el Distrito naval de Tiquina.
- El 20 de Noviembre, el cadete Luis Spree y el soldado Alan Álvarez Llusco, murieron ahogados en la localidad de Yotala, departamento de Chuquisaca mientras trataban de rescatar una vagoneta que era arrastrada por la crecida del río. Hasta ahora se investiga quién les ordenó ingresar al río sin las medidas de protección y auxilio necesarias.

- El 20 de Noviembre, el soldado Vitaliano Jiménez Lupe de la Fuerza de Tarea Conjunta en Cochabamba, murió ahogado presuntamente por haber decidido bañarse en el río de la localidad, haciendo uso de su día libre.
- El 26 de Diciembre, el soldado Carlos Andrés Rodríguez Hurtado fue supuestamente victimado por su camarada, luego de una reyerta. El hecho ocurrió en el cuartel de Roboré.
- El 9 de diciembre, el soldado Jorge Ortega Mamani falleció durante una inspección de rutina en el cerro de Posokoni, Oruro, donde opera la empresa minera Huanuni.

Adicionalmente a los 16 casos señalados, el más emblemático de los hechos de tortura y muerte de un ciudadano en un recinto militar es del Subtte. Gróver Poma Guanto, que el 9 de febrero de 2011, murió tras recibir una brutal golpiza por parte de un instructor y otros camaradas en la Escuela de Cóndores de Bolivia.

- También hay que añadir el caso del conscripto Edwin Mendoza Ibarra que en junio de 2011, falleció a causa de una septicemia generalizada, luego de haber sido trasladado de emergencia desde el mismo cuartel de Puerto Suárez. En aquella oportunidad se sospechaba que los golpes que terminaron por infectarse y provocarle la muerte al conscripto los recibió en un ataque de los soldados antiguos a los nuevos.
- En relación a los hechos de tortura y tratos crueles e inhumanos, los casos más visibles en este tiempo fueron los del conscripto Javier Cara Cara Ayaviri que en abril de 2012, fue golpeado en su dormitorio del cuartel en la Fuerza Aérea de Puerto Suárez con tal nivel de brutalidad que le reventaron el vaso que luego se lo tuvieron que extirpar y el del conscripto Freddy Rodríguez Uño de 19 años de edad y con presunta discapacidad intelectual, quien en agosto de 2013(35), fue sometido a torturas y tratos crueles y

degradantes en el Puesto Militar de Atocha, provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí.

- (35)A raíz de la presión pública por las denuncias presentadas por la Defensoría, la Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados, convocó al Ministro de Defensa y al Comandante en Jefe de las FFAA para que expliquen estos extremos y precisamente en ese evento, el Ministro no sólo confirmó estos hechos sino que añadió que, además habían fallecido siete conscriptos y seis militares entre 2010 y 2013. Sobre estas muertes indicó que “fueron accidentales y debido a mala manipulación de las armas” y en otros casos los hechos sucedieron “durante su período de franco por las decisiones personales y arbitrarias que tomaron estos conscriptos, haciendo caso omiso a las recomendaciones de sus superiores para no sumergirse en ríos, quebradas ni piscinas, sin la presencia de los instructores”. Además indicó que cinco de todos esos casos se encuentran en investigación en la justicia ordinaria. La Comisión le limitó a recibir las declaraciones y no realizó ninguna observación y aparentemente tampoco decidió ninguna investigación.

En ninguno de los casos señalados u otros anteriores existe una condena judicial y actualmente sólo se tiene el proceso que se sigue contra los presuntos responsables del caso Poma, estando dos de los principales implicados, guardando detención en Yacuiba. Uno de ellos fue descubierto por estar relacionado también con la muerte no esclarecida de la enfermera Janet Vargas en las mismas instalaciones del Cuartel de Miraflores y su permanencia en este recinto, no obstante que pesaba sobre él una orden de aprehensión, no fue explicada satisfactoriamente por las autoridades castrenses.

Estas conductas no son nuevas y parecen responder a patrones culturales e institucionales que tienden a privilegiar la violencia como método de formación y a la subestimación de la vida y la integridad como valores supremos a proteger. La relación de hechos de violencia de los conscriptos que se atreven a denunciar suelen estar

mediadas por el temor a represalias y en muchos casos por la presión de sus propios familiares y compañeros.

- El Informe de la sociedad civil para el Examen Periódico Universal a Bolivia, en la gestión 2009 se señala que “Se puede evidenciar que aún subsisten prácticas enraizadas de tortura heredadas de las dictaduras que se expresan en tratos crueles, inhumanos y degradantes en recintos policiales y militares”³⁶.
- El Informe sobre Bolivia, presentado por Amnistía Internacional en 2011 señalaba que “Las violaciones de derechos humanos cometidas en el curso de operaciones de seguridad y en instalaciones policiales y militares siguieron suscitando preocupación” (fuente: derechoshumanosbolivia.org/archivos/informes)

Aunque no se trata de conductas generalizadas, los casos que se conocen son aquellos que han ocasionado muertes o cuyas víctimas se han animado a denunciar. De acuerdo a entrevistas que realizan, tanto la Defensoría, como otras entidades de derechos humanos e incluso los medios de comunicación, la mayoría de los casos de tortura y tratos crueles permanecen en la impunidad y ni siquiera se los denuncia. Varios años atrás se implementaron iniciativas y programas de formación y educación en las Fuerzas Armadas, dirigidos a los oficiales, clases y conscriptos, e incluso la propia institución creó unidades de derechos humanos en las tres fuerzas y en todas las unidades.

Se han dictado miles de horas de cursos, seminarios y talleres, desde la misma institución con apoyo de la Defensoría y de otras entidades como la Cruz Roja Internacional, sin embargo la ausencia de políticas integrales que promuevan cambios de fondo en la normativa, los procedimientos y las conductas militares, la dependencia jerárquica de los responsables de derechos humanos de niveles superiores y la cultura de formación castrense que distorsiona los principios de disciplina, obediencia y respeto a las jerarquías, convirtiéndolos en licencia fáctica para golpear, humillar y torturar al sol-

dado o exponerlo a situaciones de riesgo sobre su vida sin que se tomen las medidas de protección y cuidado necesario, generan que la situación se mantenga sin cambios.

En el “Informe de Seguimiento a las recomendaciones sobre derechos humanos al Estado Plurinacional de Bolivia en el examen periódico universal – EPU 2010”, la Comunidad de Derechos Humanos de Bolivia señalaba al respecto que “Se debe destinar más recursos económicos, humanos y cargas horarias de capacitación en derechos humanos para los miembros del sistema de justicia, Policía Boliviana y Fuerzas Armadas. Los presupuestos totalmente precarios con los que funcionan las Direcciones de Derechos Humanos impiden lograr mayores resultados y cumplir con sus funciones de manera más eficiente. Los derechos humanos están presentes en el discurso de las autoridades policiales y militares, pero también se requiere en fortalecer las referidas instancias y su accionar”

De hecho, en el Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en 2012, durante 19.º período de sesiones se afirmaba que: “En Sanandita (Tarija), el subteniente Grover Poma Guanto falleció como consecuencia de los golpes recibidos por varios militares, presuntamente incitados por sus instructores, durante un entrenamiento militar. Posteriormente, la Ministra de Defensa (Cecilia Chacón) emitió una resolución prohibiendo actividades que pusieran en riesgo la vida y la seguridad, además de disponer otras medidas para fomentar el respeto de los derechos humanos al interior de la institución castrense”. La instrucción no parece haberse cumplido y se ignora si actualmente se mantiene vigente.

Fuente: Denuncias APDHB. Con DD.HH. Diputados y medios de prensa.

Datos de violación a los DD.HH. en cuarteles, 2014.

- Abuso de autoridad: 105 casos.
- Maltrato físico, vejámenes y torturas 65 casos.
- Discriminación racial, social y otros: 20 casos.
- Servidumbre: 8 casos.

- Conscripto muere por maltrato entre 1998 y 2000
- Juan Quiroga Tolavi: 16 años (desaparecido).
- Claudio NN: 18 años (Ahogado)

Fuente: Artículo de prensa, “El Jugete Rabioso”

- Cansados de abusos, 56 soldados de la FAB se amotinaron: Sesenta soldados sometidos a una supuesta “esclavitud laboral” se revelaron. A las 01:00 de la madrugada de ayer los conscriptos del grupo aéreo de transporte “72” resolvieron amotinarse encerrándose en una capilla metodista de la ciudad oriental de trinidad reclamando un “dialogo urgente” con autoridades del comando General de la FAB.

Fuente: Jornada 22 de agosto 2000

Según el informe de la defensoría presentado la pasada semana, las estadísticas de vulneración de los derechos humanos en recintos militares no se detiene y al 31 de agosto de este año, se mantiene en niveles similares en comparación al año pasado. Rolando Villena, Defensor del Pueblo, señaló que un hecho de "extrema gravedad" fue lo sucedido el pasado 29 de agosto, con la violación y muerte a manos de dos sargentos del Ejército de la joven Carmen Rosa Mollo (17), que cumplía servicio premilitar en Achacachi (La Paz).

Luego de las ilustraciones anteriores, que literalmente nos demuestran el nivel de la formación “humanitaria” de los miembros de las FF.AA.; el déficit en material de formación de derechos humanos, que enfrenta esta instituciones de considerable proporción.

Son muchos los abusos que se cometen y que no llegan a plasmarse en denuncias, principalmente hechos de servidumbre y discriminación raciales las que incurren algunos oficiales e instructores. Las mayores y las más frecuentes violaciones a los derechos humanos que se dan en el seno de las FF.AA. son dos: servidumbre y discriminación (racial o social).

No es extraño ver conscriptos, presentando servicios fuera de la estructura militar y hasta de carácter domestico los superiores dirigirse a los conscriptos de forma peyorativa por su procedencia étnica (aimara, quechua y tupi guaraníes).

5.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.

La objeción de conciencia puede ser definida siguiendo al profesor español Joan Oliver Araujo como él:

“Derecho conocido en la constitución que permite negarse a cumplir el deber del servicio militar y otros deberes militares, invocando la existencia, en el fuero de la conciencia de un interactivo superior-religioso o ético que prohíbe dicho cumplimiento, al rechazar el uso de las armas con fines militares. La prestación social sustitutoria, compensatoria del deber militar que se deja de cumplir, es en este sistema de conscripción, una consecuencia obligada del principio de igualdad”.

Su inclusión en los diversos ordenamientos viene siendo propiciada no solo por las instituciones nacionales defensores de los derechos humanos, sino a la vez por organismos internacionales. En este sentido, resulta relevante tomar en cuenta que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹⁰ a través de su resolución 1987/46 de 10 de marzo de 1987, recomendó a los estados que reconozcan a la objeción de conciencia como un legitimo ejercicio del derecho a la libertad del pensamiento, de conciencia y de religión reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, la resolución 1989/59 dictada por la referida Comisión reitera y amplia estas recomendaciones destinadas a que los estados incluyan en sus legislaciones a la objeción de conciencia.

¹⁰ Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas, inhumanos o degradantes

El desolador panorama que presenta la situación del SMO, con su alto grado de violencia, discriminación y promoción de valores antidemocráticos, no constituye una realidad única. Los informes sobre derechos humanos de diferentes países presentan una situación semejante. Así las cosas, en distintos lugares del mundo han surgido movimientos destinados a la desaparición del SMO y en la última década varios países latinoamericanos han reformado sus constituciones y admiten la posibilidad de la objeción de conciencia.

El profesor Francisco Fernández Buey define a la objeción de conciencia como:

“La negativa a cumplir un mando de autoridad, o una norma jurídica, invocando la existencia, de un imperativo filosófico-moral o religioso que prohíbe dicho cumplimiento: Opone la ley de la conciencia a la ley de oficial, afirma la preeminencia de la ley moral sobre la ley jurídica establecida”.

Esa contradicción entre lo establecido entre las normas y los imperativos de la conciencia tiene un carácter social y de interés público debido a que la búsqueda de ideales éticos de disenso y rechazo activo a la violencia, amparado en la libertad de conciencia, son considerados derechos fundamentales de las personas y por tanto deben ser protegidos, garantizados y promovidos por el estado. Entendida como el ejercicio de los derechos legítimos de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la objeción de conciencia debe ser reconocida en cualquier circunstancia, sin discriminación, basada en sus motivos, ya sean religiosos o éticos.

Distintas normas de derechos internacionales se refieren a la objeción de conciencia. Así la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 18 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.

La convención Americana sobre derechos humanos, conocida como pacto de San José, indica en su artículo 12 “toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión”

Del mismo modo, aunque de una manera más expresa, la asamblea General de la ONU, en su resolución 33/95 de 1978, reconoce el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicios en fuerzas militares o policiales”.

También “la resolución de derechos humanos de la ONU de fecha 5 de marzo de 1987” establece que la objeción de conciencia debe ser considerada como el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de conciencia y de religión.

En ese mismo contexto, la Comisión de Derechos Humanos también recomienda que el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sea interpelado en el sentido de la objeción de conciencia sea reconocida como una forma de su ejercicio. Finalmente la misma comisión hace una declaración “por la que los Estados miembros se comprometen a garantizar la objeción de conciencia como un derecho humano y a desarrollar legislaciones que permitan la objeción de quienes ya se hallen cumpliendo el servicio militar”.

La alternativa al SMO puede ser la prestación de un servicio civil sustitutivo de naturaleza civil, en beneficio del interés común, no punitivo y desvinculado de las FF.AA. Para tal efecto los objetivos podrían prestar servicios en instituciones gubernamentales u organizaciones no gubernamentales que no tengan fines de lucro, sean centros de enseñanza públicos, hospitales o centros de salud, instituciones de beneficencia, municipalidades, etc. (República del Paraguay, ley N°1. 145, que reglamenta la objeción de conciencia al SMO).

Así entendida la constitución susceptible a reformas y a la democracia como un proceso que debería tender a su profundización, en nuestro país distintas voces se han manifestado a favor de la abolición de SMO desde casi hace una década diferentes propuestas de reforma a la constitución albergan la posibilidad de esta modificación a esas voces se han sumado instituciones de defensa de los derechos humanos como la Defensoría del Pueblo y la APDHB. Así mismo la comisión de derechos humanos de la

Cámara de Diputados ha iniciado el trabajo de elaboración de un proyecto que recurrirá a la imperiosa necesidad de realizar un debate público nacional que involucre a todos los actores involucrados en esta temática, en el que sin duda deberán participar las FF.AA. para permitir alcanzar este objetivo.

En síntesis la objeción de conciencia no debe ser implementada solamente por las gravísimas violaciones a los derechos humanos perpetradas en los cuarteles sino debe hacerse porque constituye un atributo inherente a la condición humana, es decir un derecho humano fundamental.

Ese reconocimiento de nuestra legislación constituirá un paso hacia adelante en la democratización del país y en la construcción de una cultura de paz, respetuosa de la dignidad humana.

5.4. DERECHOS HUMANOS Y LA REFORMA MILITAR EN CAMINO.

En el pasado inmediato las FF.AA consideraron los derechos humanos como una cuestión más de orden ideológico y político asociado a las acciones de la izquierda anti militar, pero además como una forma de intervención contra la soberanía nacional gestionada por organismos internacionales, no ha sido ajena a esta percepción al hecho de considerar los derechos humanos como una cruzada anti institucional de la que el enemigo interno obtendría réditos, políticos en el plano internacional.

Sin lugar a dudas esta percepción tiene relación con el pasado militar fuertemente interpelado y destinado por distintas organizaciones de derechos humanos quienes persistentemente pusieron en aprieto a los gobiernos de facto, empero, uno de los aspectos importantes que conviene señalar es que dicha percepción militar tiene relación con la fuerte influencia norteamericana derivada de la guerra fría relacionada con la hipotética existencia del “enemigo interno” mediante la doctrina de “seguridad nacional” se logro internacionalizar en los ejércitos del continente la supuesta presencia de aliados del extremismo internacional que operaban en el plano interno. Desde esta perspectiva,

los defensores de los derechos humanos eran considerados un brazo político encubierto del comunismo internacional.

Si bien es cierto que esta forma de percibir la defensa de los derechos ciudadanos subsiste en grado relativo en el seno de las FF.AA. no es menos cierto que la situación ha cambiado. Este hecho paradójicamente ha ocurrido en correspondencia con lo que podemos denominar la expansión continental de los Estados Unidos, doctrina democrática de la defensa y la seguridad nacional, promulgada por los propios.

Durante los últimos cinco años el contenido doctrinario que imprima el entrenamiento militar en los EE.UU. oficiales de los ejércitos latinoamericanos a introducido la materia de derechos humanos bajo el epígrafe de los militares están subordinados al control civil y que subordinación pasa por el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y democráticos.

Esta percepción ha variado también en correspondencia con la apertura democrática formas de control social indirectas, pero esencialmente debido a los movimientos sociales, culturales, étnicos y al trabajo que realiza la prensa en el país.

El cambio de percepción militar en torno a la importancia de los derechos humanos en un estado de derecho no ha sido nada fácil. Esta pedagogía democrática, que ha principio provoco resistencias naturales ha ido variando sustancialmente en el tiempo. Se ha reconocido, aunque no públicamente, la situación de precariedad jurídica y normativa en la que viven los soldados en la institución militar.

En la primera reunión de Ministros de defensa del continente realizada en noviembre de 1995 en Williamsburg (Estados Unidos) la consolidación democrática y los derechos humanos ocuparon atención preferente de los funcionarios públicos de la defensa posteriormente, en febrero de 1996 se efectuó la conferencia regional sobre el rol de las FF.AA. en la protección de los derechos humanos organizada por el comando Sur de los Estados Unidos, y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) a este evento

asistió una importante delegación de las FF.AA. de Bolivia en la oportunidad los anfitriones junto a personeros de distintas organizaciones vinculado a la temática invitaron a que “ civiles y militares integren esfuerzos respecto a los derechos humanos a través de programas de entrenamiento y operaciones militares”.

Como resultado del encuentro en Miami el Comandante en Jefe instruyo la realización de un seminario sobre derechos humanos y Derechos Internacional Humanitario (DIH) para oficiales de las FF.AA. en la ciudad de Cochabamba.

Los antecedentes mencionados expresan un virtual giro en el compromiso democrático de las FF.AA. en su relación con la sociedad. En efecto el ejército que cuenta con mayores efectivos con relación a las otras fuerzas militares puso en circulación al interior de los cuarteles solo cartillas sobre derechos humanos y derecho humanitario. Al mismo tiempo dispuso la elaboración de un proyecto para la creación de una dirección de derechos humanos en el estado mayor, unidad que fue creada en noviembre de 1996.

Aunque resulta prematuro prever las acciones, políticas o resultados institucionales concretos en torno a la promoción de derechos humanos en las FF.AA. lo cierto es que en este ámbito existen sustanciales avances.

CAPITULO CUATRO

ROL DE FUERZAS ARMADAS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. ANTECEDENTES

Durante la década de los 70 e inicios de los 80, como respuesta a la brutalidad de los regímenes dictatoriales y militares inspirados de la doctrina de la seguridad nacional, se crean en América latina numerosas organizaciones civiles que cumplen un destacadísimo papel en la denuncia y defensa activa de los derechos humanos. Se trata de un autentico “movimiento”, con organizaciones nacionales, regionales y continentales intercambiando informaciones y coordinando acciones.

Posteriormente, con la transmisión democrática, son los mismos estados que hacen esfuerzos por instalar en un seno mecanismo de control capaces de evitar tragedia que cuya consecuencia, surgen las procuradurías, defensorías de los derechos humanos, tanto como nivel nacional como provincial. El trabajo de los agentes del propio estado en la fiscalización del poder político es complementario, pero no invalida, ni mucho menos suplanta, al que realiza las organizaciones de la sociedad civil.

En la actualidad los nuevos roles impuestos a los organismos componentes de la estructura del estado, consecuencia del nuevo orden mundial imperante, obliga a todos estos organismos y en particular a las FF.AA. referente al respecto y protección de los derechos humanos aglutinan hoy a un vasto movimiento social y político de carácter mundial, que se ocupa de tareas tan diversas como la denuncia y la defensa activa, la educación escolar y informal y la reflexión de los grupos políticos y de poder.

2. SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN.

Los constantes cambios, las nuevas tendencias y presiones políticas que vivimos en este mundo moderno, obligan que la juridicidad de los derechos humanos sea internacionalizada.

Después de la declaración universal de los derechos humanos, la ONU promulgo el pacto internacional de derechos civiles y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ambos del año 1966. Este mismo año, la ONU sometido a la ratificación de los estados miembros el protocolo facultativo del primero de los pactos antes mencionado.

Mediante esta, se faculto el comité de derechos humanos de la ONU para recibir denuncia de ciudadanos particulares de los estados miembros. El conjunto de estas instancias conforma lo que se ha llamado él:

Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Paralelamente el siglo XX ha presenciado el desarrollo acelerado y vigoroso de mecanismo regionales de protección de los derechos humanos, tanto en América, como en Europa y África. El sistema interamericano de protección de los derechos humanos surge del seno de la organización de estados americanos y tiene como punto de partida y base legal la convención interamericana de derechos humanos 1969. También conocida como Pacto de San José el sistema está compuesto por una Comisión y una Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya competencia debe haber sido reconocida expresamente por los países que haya suscrito la convención.

La comisión es la encargada de recibir y documentar las denuncias formuladas por particulares o por otro miembro de la OEA. En caso de que sus recomendaciones no sean acogidas, la comisión puede elevar los casos ante la corte interamericana de derechos humanos cuya sentencia son definitivas e inapelables así mismo

coincidiendo con lo que algún momento los estadistas llamaron la “emergencia de nuevos sujetos políticos” se han proclamado otras declaraciones, y suscrito pactos y convenciones sobre temas específicos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, promulgada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y en vigencia desde 1981 y de la convención interamericana sobre Derechos de la niñez y la juventud (1989 Manual de los Derechos de la Guerra).

BOLIVIA ha suscrito los principales instrumentos, tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos habiéndose adherido también a la convención interamericana sobre desaparición forzada de personas, de Declaración de Viena y programa de Acción¹¹ y ratificado la convención interamericana para prevenir, sancionar la erradicar la violencia contra la mujer, con lo cual se ha convertido en uno de los primeros estados del sistema interamericano en ratificar su adhesión a este instrumento.

En resumen, como la instancia jurídica, los derechos humanos tienen una historia relativamente nueva. A la incorporación en algunos derechos y garantías en los textos constitucionales, sigue la creación de mecanismos de protección de carácter mundial y regional. Una tercera etapa sería la proclamación de instrumento de protección de los derechos de sectores y poblaciones especialmente vulnerables, en algunos países como en el nuestro han sido concretos.

2.1. FUERZAS ARMADAS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El nuevo rol de las fuerzas armadas en tiempo de paz debe ser mantener la estabilidad y el equilibrio regional, desarrollando la confianza, manteniendo la paz. En tiempo de

¹¹ Declaración de Viena y programa de acción sobre la integralidad de los Derechos Humanos

guerra, su rol es respaldar el poder político hasta la resolución del conflicto, con un estricto control de armamento, protegiendo los derechos humanos de combatientes y no combatientes. Estos nuevos roles permiten un mejor relacionamiento entre las FF.AA. y las otras instituciones de nuestra sociedad y hacen que el respeto a los derechos humanos de parte de las FF.AA. adquirieran mayor importancia que antes.

Las FF.AA. cumplen las misiones, tareas y responsabilidades asignadas por el gobierno civil, como resguardar las fronteras de nuestro país especialmente en todas las fronteras que no dejen entrar a extranjeros a nuestro territorio esa es la función primordial de los militares para esto es necesario el establecimiento de cuarteles o puestos militares donde los jóvenes cuidan nuestras riquezas al cumplir el servicio militar obligatorio, algunas personas creen que en el mantenimiento del orden público debe ser garantizado por las fuerzas de seguridad y policiales, no por las FF.AA.

Otras personas ven posibles nuevos roles no tradicionales para los militares pueden abarcar la asistencia humanitaria, el desarrollo económico, mantener la paz, combatir el narcotráfico, la emigración ilegal y la delincuencia común.

Los Órganos Legislativo, Judicial y Ejecutivo son esenciales para garantizar el equilibrio del poder y así investir al poder de las FF.AA. de una autoridad unificada, sin olvidar que los ideales universales prevalecientes en la humanidad deben ser respetados antes del gobierno incluyendo las FF.AA., las diferencias culturales no excusan ni condenan la violación de los derechos humanos universalmente reconocidos, en consecuencia las FF.AA. deben tener un adecuado marco institucional y doctrinario para la protección de los Derechos Humanos.

2.2. FUERZAS ARMADAS Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Realizando un diagnóstico de conocimiento, aplicación, promoción y protección de los derechos humanos en los diferentes componentes de las FF.AA. podemos percibir una

situación actual inconsistente, carente de proyectos que permitan a los cuadros de las FF.AA. asumir con responsabilidad la promoción y defensa de los derechos humanos si bien en los años 1996 y 1997 se participo de cursos, seminarios conferencias, etc. Estos solo estuvieron orientados en general de la capacitación del personal superior, quienes debían formar instructores en derechos en los distintos niveles jerárquicos del estamento militar, lo cual no se concretó.

Sin embargo como consecuencia de la presión de organismos internacionales dedicados en la promoción y protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, el 14 de noviembre de 1997 el comando en jefe de las FF.AA. emite la directiva 029/97 cuya finalidad es implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario dentro de la institución militar, a través de la creación y funcionamiento de la direcciones del derecho humanos y derecho internacional humanitario, tanto al nivel comando en jefe como a nivel comando de fuerza.

A partir de la emisión de esta directiva se debería introducir la concientización sobre la promoción de los derechos humanos en los cuarteles , pero aun así se tiene dificultades y limitaciones en la ejecución de esta directiva , ya que no se tiene conocimiento cabal de los derechos en tiempo de paz y en tiempo de guerra , así como los derechos del hombre que se encuentra bajo bandera, para salvar estos vacios el comando en jefe de las FF.AA. emite la directiva No.030/97 de 14-11-97. cuya finalidad es: delinear normas e instrumentos jurídicos sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario, orientadas a garantizar y proteger su plena vigencia y soberanía, buscando cumplir con el ordenamiento legal que nos señala la constitución política del estado, encaminando a mejorar el tratamiento humano e institucional.

En síntesis esta directiva señala que toda sociedad tiene el derecho de promover su desarrollo económico y social y cultural en base, a sus recursos , su libre determinación de conformidad a lo dispuesto en la carta de las naciones unidas ; en este marco, el

estado así como la institución , deben comprometerse a asegurar a sus habitantes y efectivos, sus derechos económicos , sociales y culturales máximos , limitados únicamente por la ley con la exclusión y único objeto de promover el bienestar general en el país así como en la institución.

Así mismo, pretende establecer reglas mínimas e indispensables para conservar un mínimo de humanidad en situación de violencia es decir los derechos a la vida, la seguridad y la dignidad de la persona , buscando disminuir o los malos tratos así como los actos de violencia indiscriminada tomando medidas pendientes a acabar estas prácticas que perjudican el desarrollo institucional, debiendo regular el uso de armas y los medios de combate en los disturbios , conflictos armados internos donde las FF.AA. deban participar al haber sido sobrepasada la policía nacional brindando por supuesto trato adecuado a las personas involucradas en esta actividad que sean contrarias a la ideología de la institución militar , respetando su condición humana, su dignidad, sus derechos de familia, convicciones religiosas, dando protección a los niños así como a los heridos, enfermos, a los cuales deben brindárseles asistencia sean del bando que fuesen, encausados por supuesto de acuerdo a nuestras disposiciones legales, prohibiendo el trato inhumano, torturas, saqueo o la destrucción injustificada de sus bienes que estén al margen del conflicto y que no participen de las hostilidades , personas a las cuales se les deben proteger su vida, su integridad física y sus ideas , de acuerdo al D.I.H.

De cualquier marca, la decisión del comando en jefe muestra el interés de la institución armada de dar cumplimiento a acuerdos , convenios y adhesiones suscritos por el gobierno nacional en materia de derechos humanos, pero que en todo caso es importante que este proyecto sea planificado de manera tal de manera de involucrar a niveles jerárquicos de las FF.AA. en la promoción y protección de los derechos humanos en tiempos de paz y de guerra. Lo ocurrido hasta ahora, si bien ha permitido prepara instructores militares con auspicio de la cruz roja boliviana, a través de

seminarios , talleres y cursos sobre derechos humanos, no se ha logrado completar el objetivo propuesto, cual era desarrollar y difundir la importancia de los derechos humanos en las actividades que cumplen los militares en tiempos de paz y guerra , pues de acuerdo al mandato en jefe y en cumplimiento a las directivas emanadas del mismo, en los últimos años se consolidaron la implementación de las direcciones de los derechos humanos en los comandos de las tres fuerzas como también en comando en jefe; direcciones bajo directa dependencia de los departamentos de personal de los estados mayores coordinadores.

3. LINEAMIENTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Consecuentes con los principios aceptados en la primera reunión de ministros de defensa de las Américas en Williamsburg, EE.UU. en julio de 1995, los cuales incluyen los siguientes puntos:

- Defender los acuerdos de Santiago, los cuales determinaron que la preservación de la democracia es el principio básico que garantiza la seguridad mutua.
- Reafirmar los acuerdos establecidos en Miami y Managua para asegurar que las FF.AA. sean subordinadas y controladas por la autoridad democrática, que actúen dentro los límites establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y que respeten los derechos humanos tanto en adiestramiento como en operaciones.

Y con el propósito de darle continuidad a estos acuerdos, es importante establecer las bases para el diseño del instrumento que permita desarrollar y evaluar las iniciativas que en derechos humanos sean propuestas en las FF.AA., dirigida a la creación de una cultura institucional del genero a los derechos humanos, como la Declaración Americana

de los Derechos y Deberes del hombre como la justicia, vida, igualdad,¹² así como medir los avances que en esta materia se produzcan en la aplicación de tales iniciativas y desarrollo de dicha cultura, siendo dichos lineamientos los siguientes:

- Incorporación de una doctrina de derechos humanos en la doctrina de las FF.AA.
- Educando y entrenamiento de derechos humanos en las FF.AA.
- Sistemas de autocontrol y control externo en las FF.AA.

Basado en estas tres líneas maestras me permito poner en consideración la siguiente propuesta la misma que a partir una organización busque la efectividad en la aplicación de la promoción y respeto a los derechos humanos y la concientización de los militares responsables de conducir y desarrollar operaciones militares tanto en tiempo de paz como de guerra.

3.1. ORGANIZACIÓN

El no importismo en el personal de las FF.AA. sobre la promoción y respeto de los derechos humanos, permite inferir que si bien existen disposiciones legales que instruyan la creación de las direcciones de derechos humanos en el comando en jefe y comandos de fuerza, las mismas que han sido implementadas, sin embargo no tienen “objetivos definidos “ ni políticas establecidas sobre las actividades que deben cumplir estas reparaciones, precisamente porque no existe un ente rector que fije y determine el tiempo y espacio cuales son los objetivos al alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

De manera tal, que una solución a la falta del órgano rector en materia de Derechos Humanos dentro las FF.AA. es crear en la cabeza de sector, vale decir, en el Ministerio de Defensa, una dirección de Derechos Humanos, que sea la que coordine, planifique,

¹² Declaración Americana de los Derechos que protegen los derechos humanos dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

controle y supervise el cumplimiento de la promoción y el respeto de los Derechos Humanos dentro las FF.AA.

La propuesta presentada de ninguna manera trata de eludir o contravenir las normas y reglamentos vigentes que establecen la funcionalidad y administración institucional, sino al contrario nos permite establecer la representatividad dentro y fuera del ámbito militar, o sea que con la creación de la Dirección de los Derechos Humanos en el Ministerio de Defensa, tendríamos un organismo que imparta, diseñe políticas y fije metas a alcanzar en el área de Derechos Humanos; hacer converger en la Dirección Nacional todos aquellos temas de Derechos Humanos relacionados con las FF.AA., provengan estas de organismos no gubernamentales o gubernamentales nacionales o extranjeras; y finalmente represente a las FF.AA. en los niveles correspondientes en lo que en materia de Derechos Humanos se trata, de esta manera se logrará la unidad de criterio y evitar la dispersión de esfuerzos, además de lograr que todos los uniformados hablen bajo un mismo lenguaje a la luz de una misma doctrina de Derechos Humanos.

3.2. CREAR UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Otro aspecto de suma importancia, pese a que las estructuras militares son todavía cerradas a la inclusión o cambios que se quieran implementar en la relación civil – militar o flexibilizar la disciplina vertical mantenidas por más de una centuria, es abrir nuestra mentalidad a crear una cultura de respeto u conciencia de lo que significa los derechos humanos. Los lineamientos básicos y las políticas emitidas por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, deberán permitir encarar esta actividad con seriedad y responsabilidad a fin de lograr la asimilación del elemento militar son

alterar su identidad como tal y para combatir la discriminación racial promover la comprensión y la tolerancia de grupos raciales o étnicos.¹³

Las FF.AA. deben tener un adecuado marco institucional y doctrinario para la protección de los Derechos Humanos, en la actualidad las exigencias y presiones de Organismos Internacionales a este respecto son condicionantes de cualquier ayuda o apoyo fundamentalmente dirigido al factor económico para lo cual en principios debemos identificar, los propósitos y objetivos que permitan crear una cultura de respeto a los Derechos Humanos en las FF.AA. consecuentemente el:

Propósito, consiste en primer término en difundir el conocimiento de los Derechos Humanos en la institución militar.

Objetivo, una vez logrado el propósito, debemos concientizar acerca del respeto a los Derechos Humanos para evitar sus violaciones.

La legislación, es indudablemente el más importante medio para hacer cumplir el respeto a los Derechos Humanos, pues si la gran mayoría de los Derechos Humanos son inherente al hombre por el solo hecho de ser un miembro de la especie humana, la ley lo que ha hecho es validar estos derechos, para su mejor conocimiento y concientización.

Este instrumento puede ser reconocido a través de un tratado o convención internacional o una ley interna, en el caso nuestro el país reconoce y respeta tales derechos a partir de la adhesión de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la misma Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La difusión de los instrumentos jurídicos legales del tratado sobre Derechos Humanos depende de los mecanismos empleado en nuestro país; generalmente se recurre al esquema de que la Ley es obligatoria desde su publicación en la Gaceta Oficial o la fecha posterior que ella misma indique, lo que implica ciertas limitaciones, puesto que no todos tienen acceso o fácil adquisición de las gacetas, razón por la que la difusión de los Derechos Humanos

¹³ Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación.

cobra capital importancia y debe ser hecha a todo nivel de tal manera que el individuo cuando ingresa a las FF.AA. por lo menos debería tener un conocimiento previo de lo que son los Derechos Humanos o bien una leve información ciudadana.

Capacitación, quienes tengan bajo su responsabilidad impartir conocimientos y/o capacitar deben tomar en cuenta que el instructor deber ser un buen conocedor de la materia, sino un experto en la misma, por supuesto que debe manejar las técnicas que se requieren en pedagogía y educación en general. El alumno subalterno debe estar muy bien motivado conceptualmente claro de lo que significa su permanencia en las FF.AA.

Educación, la inclusión e implantación de la materia de Derechos Humanos dentro del sistema educativo de las FF.AA. en sus niveles correspondientes, al de formación, capacitación y/o perfeccionamiento que luego de estudios previos en cada uno de ellos, se ordena su incorporación en los pensum de estudio en los diferentes institutos militares. Actualmente existe gran cantidad de folletería e incluso material didáctico desarrollado por la cruz roja internacional, para la formación de instructores que bien pueden ser adecuados a la doctrina y empleados en la promoción y respeto de los Derechos Humanos.

Es evidente que siendo los Derechos Humanos una disciplina no rigurosamente castrense pueden ser interpretados muy superficialmente, hasta tal vez no tener vigencia dentro la estructura militar, pero sin embargo, consideramos de fundamental importancia e interés para la actuación de las FF.AA., lo cual implica un conocimiento amplio de lo que son los Derechos Humanos.

Se debe tener en cuenta el nivel de responsabilidad y permanencia de los conscriptos, ni dar una clase a oficiales graduados que a soldados o marineros regulares. El primer caso requiere una inversión de tiempo mayor y mejores recursos, todo sin olvidar que una vez dentro de la institución o estando bajo bandera, el personal deber responder a un esquema de disciplina y la responsabilidad del superior, de allí que liderazgo y la

ascendencia sobre el subalterno sean fundamentales para lograr el nivel adecuado de promoción y respeto de los Derechos Humanos.

El Servicio Militar moviliza a muchos ciudadanos cada año, consideramos la mejor oportunidad para inculcar ciertos valores cívicos, culturales, morales y de respeto a los Derechos Humanos al margen de lo estrictamente militar tomando en cuenta que ellos son el futuro de nuestra sociedad y podrán fácilmente irradiar el respeto y la vigencia de los Derechos Humanos.

Finalmente la capacitación en Derechos Humanos de los miembros de las FF.AA. debe ajustarse al nivel apropiado y a las funciones y responsabilidad que cada uno desempeña. También en medirse términos de su cantidad y su calidad. La instrucción teórica, desde complementarse con las prácticas y los ejercicios operacionales, que permiten demostrar cómo se pueda integrar el respeto a los Derechos Humanos en las decisiones tácticas y estratégicas en todos los campos de interés de la conducción militar.

La conducción militar estratégica y táctica debe poseer el grado de concientización necesaria en materia de Derechos Humanos que permita evitar violaciones a los mismos, como consecuencia de la falta de mesura en las decisiones adoptadas sin previo análisis de las implicaciones comprometidas en las operaciones a desarrollar.

Instrucción y maniobras, resulta una importante herramienta en la educación militar, pues se instruye dentro y con el ejemplo, por lo que es importante aprovechar para la promoción de los Derechos Humanos, sin perder de vista que los comandantes son responsables de la instrucción y los actos de sus subalternos.

Orden de prioridades, la promoción y el respeto a los Derechos Humanos guarda un orden de priorización que deseamos destacar como parte final del crear cultura de Derechos Humanos en las FF.AA. y estas deben estar basadas en tres principios fundamentales:

- Todos los Derechos Humanos son importantes.
- Todos los Derechos Humanos son inviolables.
- Es obligatorio conocer, cumplir y hacer cumplir la ley, de lo contrario ella misma nos sanciona.

En este sentido, asumimos que todos los Derechos Humanos son igualmente importantes.

Tanto los Derechos Civiles, como los derechos económicos, sociales y culturales y además los derechos de los pueblos forman todo un conjunto o sistema de derechos que suponen una relación de integridad e integración, esta relación de todos los valores, es lo que llamamos Derechos Humanos. Defendiendo los derechos a la vida, prohíbe la esclavitud, busca seguridad también a la igualdad y no a la discriminación y principalmente respetar la protección de los Derechos Humanos.¹⁴

Entonces el orden de prioridad a tomar en cuenta en las actividades militares desde el punto de vista de los Derechos Humanos debe ser la siguiente:

1. Debe quedar bien claro en la mente del subalterno o quien reciba información de los Derechos Humanos cual es la misión de las FF.AA., la misión de su unidad y su rol en la misma así como los derechos garantías que la Constitución los reconoce.
2. Así mismo, debe estar claro que la violación de los Derechos Humanos va a generar no solo responsabilidad de tipo personal sino también una responsabilidad a nuestro propio estado de conciencia.
3. Tomando en cuenta los anteriores puntos y si se trata de niveles muy bajos dentro de la jerarquía militar, la primera información a ser considerada debe ser sobre los Derechos Humanos de la primera generación (Derecho a la vida, libertad, integridad

¹⁴ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos creado el 16 de diciembre de 1966 que firman el tratado 174 países.

física, defensa y comunicación) y luego, reitero, dependiendo del nivel, se informa o se pone en conocimiento de los derechos restantes.

“Al concluir este proceso de crear una cultura de los Derechos Humanos, el militar tendría que quedar convencido que tales derechos existen, y el Estado para cumplirlo y hacerlos cumplir, respetarlos y hacerlos respetar y esencialmente proteger a quien los invoquen”.

De cualquier forma, perfeccionamiento, capacitación, formación, instrucción escuelas y/o institutos militares consideramos que no son suficientes para crear una cultura de Derechos Humanos dentro de las FF.AA., es necesario tener códigos penales como instrumentos de justicia, los que permitirán complementar el respeto a los derechos Humanos. Muchos países de América Latina tienen una historia significativa de Códigos Penales Militares, que cuando miembros de las FF.AA. violan los Derechos Humanos, cualquiera que sea su grado, se utilice el Código Penal Militar para procesarlos. Este sistema debería ser un instrumento de justicia y no de impunidad.

De lo que hemos dicho hasta aquí, se desprende que la posibilidad de crear una “cultura de Derechos Humanos” depende de todo. De igual forma aunque, desde un punto de vista jurídico los únicos violadores posibles de los Derechos Humanos son los agentes del Estado, en esta otra perspectiva todas las personas podemos atropellar los derechos de otros y en esta medida, “ser violadores de los Derechos Humanos”.

Ideas consustanciales a que este enfoque es, por lo tanto, que esta “cultura de los Derechos Humanos” deber ser construida colectivamente y en todos los ámbitos de la vida. El hogar, los centros de trabajo y la recreación, el sistema educativo formal, etc.

Solo a través de la participación consistente de los ciudadanos en esta tarea será posible ir generando los cambios de valores, ideas, actitudes necesarios para este fin.

3.3. INCORPORACIÓN DE UNA DOCTRINA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA DOCTRINA MILITAR.

Después de haber alcanzado una cultura de promoción y respeto a los Derechos Humanos dentro las FF.AA., considerado que ya es posible diseñar la incorporación de una doctrina de derechos humanos en la doctrina militar. Con base en la convicción de la democracia y los Derechos Humanos son insustituibles para el pleno desarrollo de la persona, pues las doctrinas no son otra cosa que escuelas y guías para orientar y coordinar el pensamiento, las palabras y los actos de sus practicantes.

La doctrina militar debe contener entonces, las bases fundamentales que determinen los miembros de las FF.AA. deben cumplir, para respetar los Derechos Humanos básicos en los militares, pueda ser medida en términos de las responsabilidades de mando de cada soldado, marinero u oficial en cumplimiento de las órdenes militares, es por eso que a partir de la doctrina militar todos los manuales y reglamentos de operaciones militares deben señalar con claridad las responsabilidades con respecto a los Derechos Humanos que corresponden a cada nivel de mando.

Para confirmar la doctrina militar, se han considerado una serie de principios e hipótesis básicas que son el esqueleto de la misma, también la historia militar es otro factor a considerar, la ética militar que confirma el comportamiento de los miembros de las FF.AA. de que se trate, en todo caso estos son los elementos que deben considerar para estructurar la doctrina de los Derechos Humanos dentro la doctrina militar, sin perder de vista que esta es mas tradicionalista, más permanente y será la que oriente la preparación de las fuerzas militares desde tiempo de paz y antes de que se presente una amenaza.

En realidad es esto lo que se pretende lograr incorporando la doctrina de los Derechos Humanos en la doctrina militar, para que pueda ser conocida a fondo por todos los miembros de la institución armada cumpliría con celo y aplicarla fielmente dentro de las circunstancias que le toque desempeñar.

La incorporación de la doctrina de los Derechos Humanos en la doctrina militar, permitirá probablemente una redefinición de algunos conceptos utilizados en la planificación y ejecución de las operaciones militares, los mismos que deben ser considerados tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. La misión de las FF.AA es la defensa de la soberanía del Estado y la integridad del territorio en términos definidos por la constitución.
2. Las FF.AA. son la institución permanente al servicio de la nación, es obediente, profesional, apolítica y no deliberadamente, su régimen institucional y su actuación se enmarca, además dentro de los principios que emanan del estado de derecho, de la primacía de la seguridad de la persona humana y el respeto de sus derechos, y por último de la subordinación de la institución armada a las institucionales constitucionales vigentes.
3. Las FF.AA deben respeto al orden político determinado por la voluntad soberana del pueblo y a todo cambio político social que todo cambio genera.
4. Como institución del Estado las FF.AA tiene un carácter instrumental no decisorio en el campo político, en consecuencia solo el Presidente de la República y los órganos fundamentales del gobierno podrán disponer de las FF.AA para hacer efectivas las disposiciones que hayan adoptado, dentro de sus respectivas áreas de competencia.
5. La doctrina de las FF.AA se asienta entonces en la distinción entre los conceptos de seguridad y defensa. La defensa nacional a cargo de las FF.AA. tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa. La seguridad es un concepto muy amplio fundado en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona.

Finalmente, la doctrina de los Derechos Humanos incorporados a la doctrina militar debe inculcar valores democráticos y en aquellos aspectos de los Derechos Humanos que entran en el campo de la moral militar, se debe poner énfasis en la definición exacta de ciertos conceptos básicos tales como:

1. Disciplina estricta, basada en el cumplimiento de las órdenes dentro del estricto marco de las leyes, desarrollando la idea básica de que ninguna orden puede ser dada ni obedecida al margen de la Ley.

2. Honor militar enfatizando que toda violencia a los Derechos Humanos constituye una violación militar.

3. Espíritu de cuerpo, con la idea fundamental de que todo militar que comete graves delitos no debe ser encubierto sino sentenciado por autoridad judicial y en última instancia separado de las filas de la estructura militar.

Si hablamos del Servicio Militar Obligatorio de los países vecinos como ser:

Perú el Servicio Militar es voluntario por un lapso de dos años desde la edad de 18 hasta los 25 años y la persona que no desea realizar el servicio militar paga una multa de 1850 soles y no realiza el servicio y a cada conscripto se le paga un promedio de 300 soles mensualmente también por la falta de conscriptos se realiza un sorteo en todo el Perú para el SMO.

Argentina el Servicio Militar es voluntario por un lapso de un año.

Chile el Servicio Militar es voluntario desde el año 2007 pero dentro de los cuarteles se realiza una capacitación laboral en varias ramas como por ejemplo electricidad, cocina telecomunicaciones a nivel técnico superior estos títulos son reconocidos por el Ministerio de Educación y ante la falta de conscriptos de la misma manera también realizan un sorteo para el SMO.

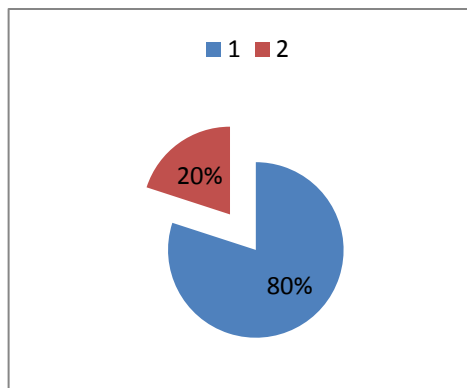
CAPITULO V

RESULTADOS

En este capítulo se presenta los respectivos gráficos elaborados en tortas del cuestionario realizado para luego analizar la interpretación según el orden de las preguntas:¹⁵

1.- Conoces o sabes que son los Derechos Humanos. (**Grafico Nro. 1**)

SI	16
NO	4

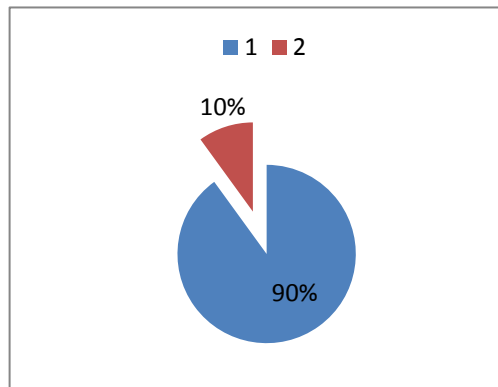


Del 100% el 80% conoce o sabe que son los DD.HH. y el 20% no sabe que es DD.HH.

De un total de 20 soldados encuestados; 16 conocen los Derechos Humanos y 4 no saben que son DD.HH.

2.- La instrucción militar que les imparten va acompañado con maltratos y golpes. (**Grafico Nro. 2**)

SI	18
NO	2



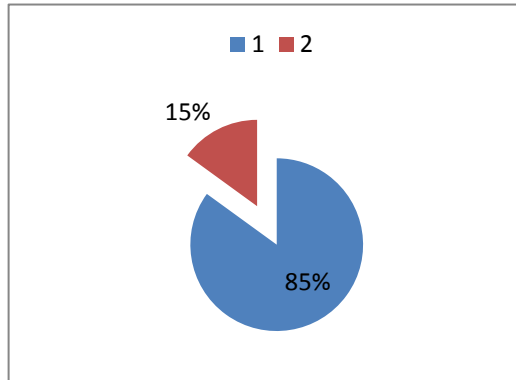
Del 100% el 90% indica que la instrucción militar va acompañada de maltratos y golpes y el 10% no.

¹⁵ Hernández Sampiere Roberto y otros; METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

De un total de 20 soldados encuestados; 18 de ellos dicen que la instrucción militar va acompañada de maltratos y 2 dicen que no son maltratados.

3.- Durante el año te han maltratado o golpeado (**Grafico Nro. 3**)

SI	17
NO	3

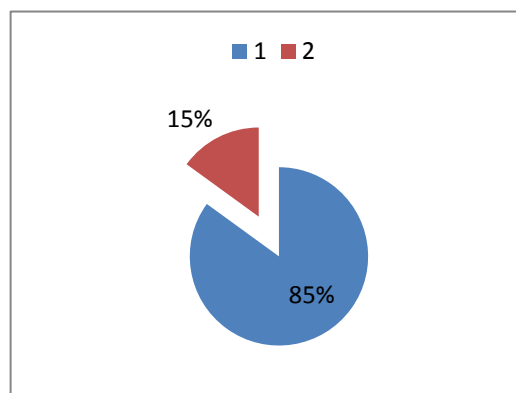


Del 100% de los conscriptos el 85% menciona que fue maltratado o golpeado y el 15% no fue maltratado.

De un total de 20 soldados encuestados; 17 de ellos dicen que fueron maltratados o golpeados y 3 dicen que no han sido maltratados o golpeados.

4.- Durante el año has observado maltratar o golpear a tus camaradas (**Grafico Nro. 4**)

SI	17
NO	3



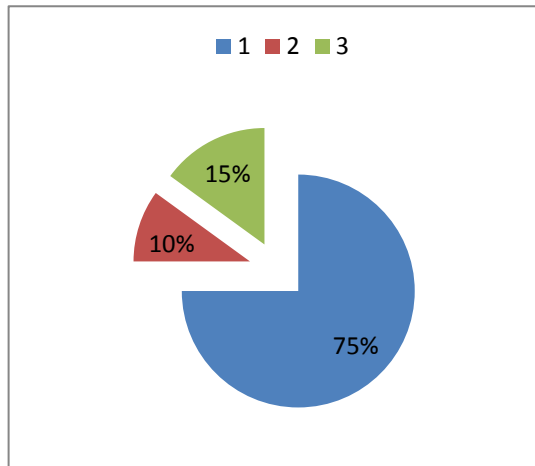
Del 100% de los conscriptos el 85% menciona que observo maltratar y golpear a sus camaradas y el 15% no vio nada.

De un total de 20 soldados encuestados; 17 de ellos dicen han observado maltratar o golpear a sus camaradas y 3 dicen que no han observado nada.

5.- Quienes son las personas que más maltratan y golpean a tus camaradas

(Grafico Nro. 5)

Sargento	15
Teniente	2
Coronel	3

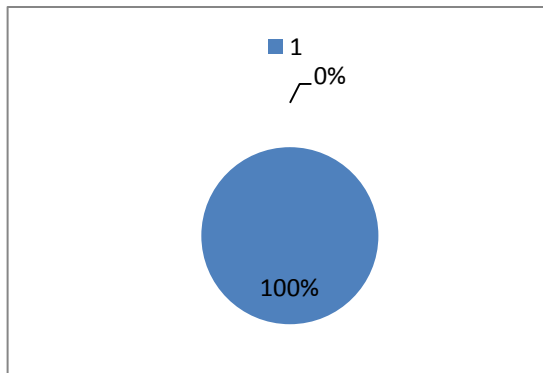


Del 100% sobre quienes maltratan más: Sargento 75%, Teniente 10% y Coronel 15%.

De un total de 20 soldados encuestados; 15 de ellos son maltratados por el Sargento, 2 por el Teniente y 3 por el Coronel o Capitán.

6.- Deseas conocer cuáles son los DD.HH. del conscripto **(Grafico Nro. 6)**

SI	20
NO	0

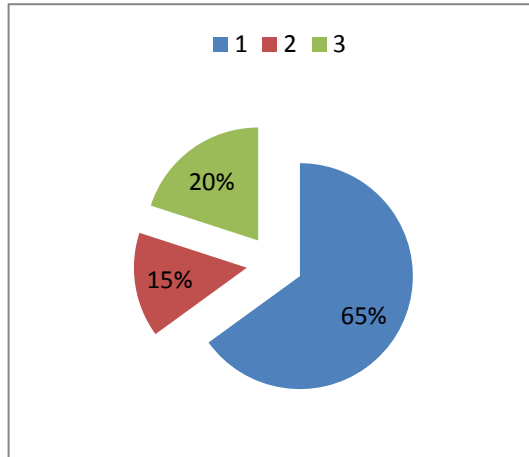


Del 100% de los conscriptos todos los encuestados quieren conocer los DD.HH.

De un total de 20 soldados encuestados; todos los conscriptos desean conocer sobre los Derechos Humanos.

7.- Si cometes una falta muy grave eres: (**Grafico Nro. 7**)

Castigado	13
Maltratado	3
Golpeado	4

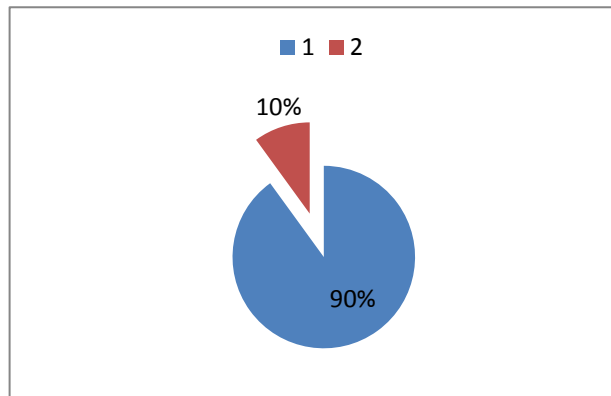


Del 100% de los concriptos el 65% es castigado, 15% maltratado y el 20% es golpeado.

De un total de 20 soldados encuestados; 13 de ellos son castigados, 3 maltratados y 4 son golpeados.

8.- Tú sabes que tus instructores no deben golpearte (**Grafico Nro. 8**)

SI	18
NO	2



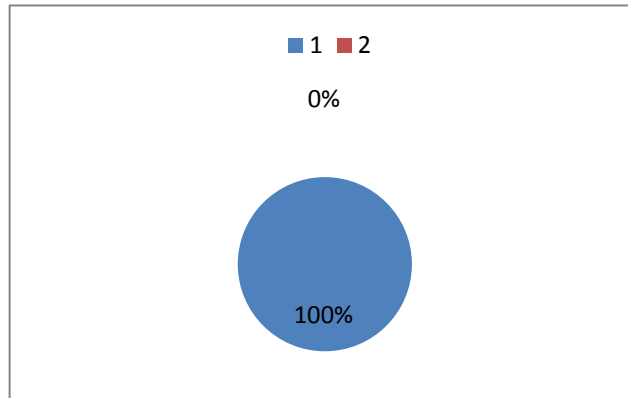
Del 100% de los concriptos el 90% saben que sus instructores no deben golpearlos o maltratarlos y el 10% no sabe.

De un total de 20 soldados encuestados; 18 de ellos saben que sus instructores no deben golpearles y 2 no sabe.

9.- Quieres que dentro de la instrucción militar haya una materia de Derechos Humanos.

(Grafico Nro. 9)

SI	20
NO	0

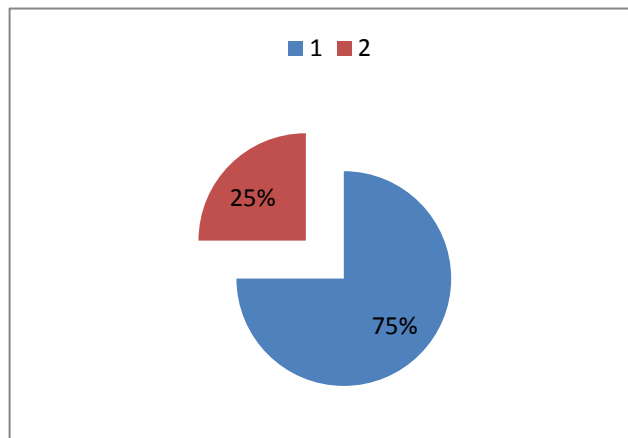


Del 100% de los conscriptos todos quieren que les impartan dentro de los cuarteles los DD.HH.

De un total de 20 soldados encuestados; todos quieren que les impartan en los cuarteles los Derechos Humanos.

10.- Durante el año te han arrestado un fin de semana **(Grafico Nro. 10)**

SI	15
NO	5



Del 100% de los conscriptos el 75% fue arrestado un fin de semana y el 25% no ha sido arrestado.

De un total de 20 soldados encuestados; 15 de ellos fueron arrestados un fin de semana y 5 no han sido arrestados.

CONCLUSIONES

Condicionamente el SMO ha sido concebido como una institución cuya función principal radica en la preparación militar de la sociedad para la defensa nacional. A pesar de que la prescripción del SMO es universal y por lo mismo, una forma legislada de prestar un servicio personal al Estado, en la práctica existen diversos recursos que legalizan su exención.

Si moderadamente la ciudadanía abarca 3 esferas, esto es: la de los derechos civiles, políticos y sociales, cuya materialización en muchos casos continúa pendiente hasta hoy, se ha dejado en suspenso un cuarto elemento: el derecho a un acceso igualitario al respecto, consideración y reputación frente a terceros. “En efecto, las experiencias de la discriminación racial, de género, religiosas y culturales demuestran que las diferencias no desaparecen a partir de la concesión de los 3 tipos o generaciones de derechos”. La ausencia de reconocimiento y tolerancia a la diversidad multicultural provoca también déficit de ciudadanía y cuyo efecto impone y condiciona.

El núcleo ideológico dominante que ha nutrido la concepción estatal respecto al SMO en Bolivia esta procedido por un discurso nacionalista y homogeneizante que discurre junto con prácticas de aculturación que en la actualidad contradicen el estado de derecho.

Es este sentido, la diversidad cultural ha sido y es todavía asumida como una suerte de obstáculo histórico en el proceso de construcción nacional desde la institución militar.

Una de las realidades culturales generadas mediante el SMO en la comunidad campesina; particularmente andina, es haber encarnado este deber como un rito de legitimización e integración social. Al mismo tiempo como un puente para transitar del mundo privado al mundo público. Los códigos de honorabilidad y prestigio ciudadano en la comunidad, además de provenir de valores tradicionales inherentes a cada cultura,

se han combinado con el tiempo con aquellos valores vinculados al mundo militar de ascendencia occidental. En este sentido se puede decir que el SMO ha operado como un factor de mestizaje.

Si bien es cierto que el SMO reviste una profunda complejidad sociológica, que por lo demás requiere ser tratada mediante estudios regionales, debido a la diversidad de sentidos culturales que produce, lo cierto es que hasta hoy no ha permitido encarnar una cultura de igualdad y equidad cívicas. Su cumplimiento, lejos de ser universal, ha recreado patrones de discriminación e injusticia entre el campo y la ciudad, entre regiones así como entre clase y grupos étnicos.

Las características que han hecho del SMO una institución en la que los soldados no acceden al ejercicio de derechos democráticos, impidiéndoseles el reconocimiento, tolerancia y respeto a su identidad, su lengua y sus costumbres, no solo es producto de la configuración discriminatoria, excluyente y homogeneizante del Estado. Esta es una cultura instalada en la propia sociedad.

Ahora bien, ¿Cómo se expresa la falta de institucionalización de la política de defensa y más propiamente del SMO en el actual contexto democrático?

La primera cuestión emergente de la relación entre sociedad y FF.AA. a través del SMO es su acelerado grado de deslegitimación social. A pesar de la falta de una cultura estratégica democrática en la sociedad, lo poco que se ha avanzado en términos de opinión pública y debate en torno a la cuestión militar, particularmente entre los jóvenes que son los directamente involucrados en el SMO, permite constatar diversos cuestionamientos al SMO.

Estos se vinculan con los abusos que se cometen en los cuarteles la violación a los Derechos Humanos, el discrecional sistema de destino, el prolongado tiempo de

duración y la falta de consideración a la dignidad, decoro y respeto al estatuto del ciudadano, transitoriamente convertidos en soldado.

Los soldados ocupan el último eslabón de la cadena de interés institucional y su condición ciudadana de segunda clase, de facto un qué no de jure, se observa en la falta de normas que protejan sus derechos. En este sentido, la disciplina militar se sustenta todavía en lógicas punitivas que además de generar conductas de encubrimiento corporativo y un elevado grado de autonomía en los distintos niveles de mando.

Si las FF.AA constituyen hoy un importante espacio que preside la conquista de derechos ciudadanos, conviene pues insistir en propuestas que tengan que ver con la profundización y expansión de derechos en su propio seno. Esto supone desarrollar una cultura democrática a través del sistema educativo militar que fomente la consolidación del sistema político nacional y reconozca que la ciudadanía pasa por convertir a sus cuadros profesionales en ciudadanos de pleno derecho, fomentar la dignificación de la profesión militar y privilegiar la adhesión de la sociedad de las FF.AA. en un marco de respeto democrático.

Lo anterior también supone superar los enclaves culturales autoritarios de las FF.AA para trastocar el tratamiento que se dispensa a los soldados a quienes se debe considerar como ciudadanos de uniforme con derechos, inalienables e imprescriptibles, puesto que su presencia en las filas es solo circunstancial. Lo propio debe suceder con la reforma del sistema disciplinario. Este, en lugar de servir de instrumento punitivo, debería fomentar el desarrollo de una conciencia ciudadana a través del potenciamiento de compromisos y responsabilidades solidarias y recíprocas.

Una de las formas de promover una mejor integración ciudadana y por lo mismo, activar una mayor movilidad social en nuestro entorno es dejar de cultivar el concepto aristocrático de la profesión militar.

La incorporación de las mujeres a las FF.AA. debería apuntar a la resolución de 3 problemas: Primero, a su integración como recurso potencial en la estructura organizativa militar para mejorar la eficacia de los sistemas técnicos que han probado ser ámbitos idóneos, para el desempeño militar de las mujeres en caso de conflicto armado. Segundo, ampliar el horizonte y recursos de participación social en la lucha contra la pobreza, contexto sobre el que las FF.AA. poseen experiencia histórica, recursos, capacidad organizativa y presencia nacional.

Finalmente, proveer espacios de integración igualitaria genérica entre hombres y mujeres en el desarrollo de habilidades y competencias como una forma de reinterpretar los roles tradicionales, vencer los mitos y prejuicios patriarcales y tener la posibilidad de construir una democracia sin discriminación racial, étnica ni de género.

Es esta época de medios limitados y presupuestos reducidos, el desafío que las FF.AA. tendrán que enfrentar, será el de buscar nuevas formas de mejorar la promoción y el respeto a los Derechos Humanos, que tendrá su impacto en las relaciones civil-militar que promueva la convivencia pacífica con proyección hacia el futuro.

Consecuentemente, la modesta tarea de hoy fue armar un modelo simplista de los hechos que llevan a determinar, en vías de la más simple prospectiva, el diseño o esbozo que tendría la interpretación, formación, capacitación y/o perfeccionamiento en los Derechos Humanos de los miembros de las FF.AA. partiendo obviamente de los elementos conocidos de ayer y de hoy y su posible evolución.

Los Derechos Humanos, constituyen un elemento medular en la convivencia social de la nación, en consecuencia el estado está en la obligación de promover su respeto y protección a través de sus organizaciones e instituciones gubernamentales y en particular por las FF.AA. mención especial a la reciente incorporación de nuevas instituciones que

contemplan el control de los cuatro órganos del estado, tal es el caso del tribunal constitucional, el defensor del pueblo y de la judicatura.

La protección de los Derechos Humanos es responsabilidad de todos por igual, sin embargo las FF.AA. por su carácter permanente de los pilares fundamentales de nuestra nacionalidad, juega un papel preponderante en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, lo que conlleva una preparación y capacitación de excelencia en este campo, además de cumplir con la sagrada misión que establece.

Es evidente que los miembros de las FF.AA. carecen de preparación y capacitación en el campo de los derechos humanos, así como el del derecho internacional humanitario, resultado de una falta de un organismo a un nivel superior que define políticas concretas en materia de derechos humanos; así mismo los institutos militares de formación, capacitación y/ o perfeccionamiento no cuentan dentro de sus pensum académico temas relacionados a estos derechos.

En la actualidad se observa un gran progreso en el campo de los derechos humanos, en parte consecuencia de la transmisión hacia gobiernos democráticos, pese a que ocurren violaciones a los derechos humanos tanto en nuestro país como en los países latinoamericanos; sin embargo se arribo a un consenso de que las violaciones y los derechos del ser humano ya no se comete sistemáticamente como materia de política gubernamental. Los gobiernos democráticamente elegidos, por lo general se esfuerzan por edificar instituciones gubernamentales, las FF.AA. y la política respeten a los ciudadanos.

Pese a los avances logrados, continúa existiendo en muchos casos desconfianza entre las FF.AA. la sociedad civil y los activistas de Derechos Humanos; todavía existen diferencias de opiniones y desacuerdos aun sobre conceptos básicos lo que dificulta la integración y participación de todos los representantes de nuestra sociedad en la

elaboración de propuestas que permitan la promoción, el respeto y los derechos humanos

RECOMENDACIONES

Los argumentos y juicios esbozados a manera de conclusión nos permiten inferir las siguientes recomendaciones.

Se hace necesaria una profunda reforma en los patrones educativos de los institutos militares de formación y capacitación cuyo objetivo debe consistir en desterrar tradiciones que obstaculizan el desempeño profesional, distorsionan la naturaleza de la autoridad además de trastocar expectativas ético morales y patrióticas que los jóvenes esperan recibir de los responsables de la defensa del Estado, hace falta desarrollar una cultura y ética profesional que permita la coexistencia armoniosa y funcional entre la norma y la realidad. Es necesario desarrollar y extender valores de respeto por el ciudadano considerando que es sujeto de derechos, antes que un objeto de disciplinamiento.

Incorporar conceptos de Derechos Humanos en la doctrina militar vigente; en concreto enfocado al servicio militar obligatorio como espacio de formación mediante una regulación acorde con los fines de la sociedad y del estado expresado en la constitución que implique una orientación a favor del desarrollo integral de la persona humana. En este sentido y considerando lo necesario de la articulación de la enseñanza militar con el sistema educativo general, debería recogerse lo mejor de la experiencia de la aplicación del servicio militar obligatorio y establecerse que durante este, los jóvenes que prestan su servicio puedan recibir capacitación, que les permita afrontar de mejor manera su vida laboral posterior, sin perjuicio de los planes de instrucción sobre materias básicamente militares, como los referidos al desarrollo de actividades tácticas, técnicas, logísticas y administrativas, y en general las necesarias para el mantenimiento y funcionamiento cotidiano de las unidades.

La instrucción así recibida puede no solo ser la utilidad en el futuro de la vida civil, sino que, debidamente acreditada, puede facilitar la obtención de determinados títulos de formación profesional, así por ejemplo en España el Art.33 de la ley orgánica del servicio militar establece que en aquellos casos en que exista correspondencia entre la formación técnica necesaria para el desarrollo de determinados convenios con organismos e instituciones civiles.

Fortalecer y diseñar acciones que permitan una mejor difusión del rol de las FF.AA. en el respeto y promoción de los derechos humanos democratizando y socializando la información castrense.

Se han verificado puntuales prácticas de maltrato a los conscriptos algunos de ellos hasta podrían encuadrarse dentro de los conceptos de “tratos crueles inhumanos, o degradantes”. Por lo cual, se hacen imperiosos que se adopten las medidas necesarias para que dichas prácticas cesen definitivamente. Igualmente, el ministerio público debería otorgar especial atención a la integridad a las violaciones a la integridad personal de los individuos que presten el SMO, denunciado por la comisión debe ser: encargada de la investigación de estos delitos a aquellos militares que incurran en tales conductas ilícitas.

Existen en el Congreso diversos proyectos de la ley que plantean modificaciones a la norma que regula el SMO. Algunos introducen el tema de la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria, otros abren la puerta a modalidades de servicio civil alternativas al servicio militar. Más de uno trata de actualizar y mejorar aspectos del procedimiento de reclutamiento y mejorar las normas que establecen beneficios para los que prestan el SMO, así como potenciar su carácter formativo. Ciertamente, nos parece relevante que se incluya en la agenda del congreso el debate sobre la impostergable reforma del servicio militar en el país.

Conformar una comisión con participación de los 3 componentes de las FF.AA. con el propósito de evitar dispersión de esfuerzos y trabajos individuales buscando avanzar

hacia un mejor entendimiento y acuerdo que debemos mantener una tónica positiva de respeto mutuo y mantenernos enfocados hacia el futuro; para desarrollar un manual de adiestramiento en derechos humanos que pueda ser utilizado como modelo en la FF.AA. e incorporar formalmente en todo el sistema educativo y de instrucción militar la temática de los Derechos Humanos, en forma conjunta.

El principio general del que debería partirse al efecto, es el que de la titularidad de los derechos libertades constitucionales por parte de quienes prestan el SMO, sin otros límites en su ejercicio que los previstos, por la propia constitución en las disposiciones de desarrollo de la misma, en las leyes penales y disciplinarias castrenses y en la propia ley reguladora del servicio militar.

Especialmente conveniente sería que la ley reconociera en forma expresa los derechos que a continuación se señalan:

1. El derecho a la dignidad y la integridad personal, para evitar todo tipo de trato que no sea compatible con la vigencia de estos derechos.
2. El derecho a la no-discriminación, siendo conveniente en orden a su salvaguarda, la prohibición de que en la documentación que quienes presten el SMO, figure cualquier dato relativo al credo religioso, a las opiniones religiosas, a las opiniones políticas o sindicales a los antecedentes sanitarios, preferencias sexuales o, en general a cualquier otra circunstancia que pueda ser ocasión de discriminación entre aquellos.
3. La libertad ideológica, religiosa y de culto, así como la objeción de conciencia.
El derecho a la intimidad personal y a la inviolabilidad de las comunicaciones que no debiera ser vulnerado en modo alguno por las revista y las inspecciones, aunque pueda existir indicios de la comisión de hecho colectivo, de una falta disciplinaria militar o cuando así lo requiera la salud pública, el jefe de la unidad debe hallarse facultado para autorizar de modo expreso el correspondiente registro.

4. La libertad de expresión que, ciertamente deberá ejercerse sin vulnerar el deber de secreto, que sobre los militares pesa en determinadas materias, pues es evidente que en el ejercicio de este derecho ningún militar podrá difundir información reservada o clasificada que afecte a la seguridad o defensa nacional a los medios técnicos o sistema empleado de las FF.AA. ni tampoco aquella otra que aun no estando reservada ni clasificada, conozca el militar por razón de su destino.
5. Finalmente, el derecho de petición, que debería poder ejercer individualmente en los casos y con las formalidades que legalmente establezcan.

Así mismo las normas que regulan el servicio militar obligatorio, deberían respetar las normas o deberes que debían cumplir. Entre ellos el de observar las reglas de disciplina y de respeto al orden jerárquico, características indispensables para conseguir la máxima eficacia de las FF.AA.; el deber de respetar a sus jefes y obedecerles en cuanto manden en relación con el servicio, así como deber de actuar con lealtad y compañerismo, como expresión de la voluntad de asumir de modo solidario, las exigencias de la defensa nacional.

Existen en ciertos consensos sobre la necesidad de mantener y desarrollar prestaciones al servicio militar en el activo. No obstante, puede observarse un gran disenso en cuanto a la propuesta para desarrollarlas. En los proyectos revisados puede notarse, por un lado, la ampliación de las modalidades ya existentes; por otro, la introducción a la objeción de conciencia y una prestación social sustitutoria, así como el desarrollo de modalidades de servicio civil en ausencia de selección para el servicio militar en el activo. Toda propuesta de prestaciones obligatorias alternativas al servicio militar a partir del reconocimiento de una concepción amplia, de la defensa nacional, de la naturaleza formativa de las prestaciones obligatorias en una sociedad basada en el deber de la persona, y de las dificultades de los institutos armados para incorporar anualmente en la totalidad de los miembros de cada clase. En esa dirección debería

completarse el desarrollo de modalidades alternativas de prestación social obligatoria que contemplen las condiciones aludidas.

Las normas que regulan el SMO deben hacer referencia a los derechos de los niños, sería importante que se prohíba en forma expresa el reclutamiento militar, inclusive como voluntarios, de personas menores de dieciocho hasta los veintidós años de edad.

El modelo de servicio militar clásico, de recluta universal, no ha cumplido en la práctica con la finalidad de que todos los jóvenes en edad militar lleven a cabo el servicio en condiciones igualitarias, pues se presentan discriminaciones en perjuicios de las personas de estratos socioeconómicos bajos. Cabe notar que el modelo mixto de conformación del personal militar a través de la recluta universal a favor de la defensa nacional no necesariamente tiene que realizarse en dependencia militares si no también podría llevarse a cabo a través de modalidades de servicio militar obligatorio - premilitar (Decreto Supremo Nro.24527 del 17 de agosto de 1997) para jóvenes y señoritas de los colegios desde la pre-promo y promoción que es voluntario.

La justicia militar es autónoma y no está al margen de la la justicia civil la justicia militar sujeta a todos los oficiales, sub oficiales y tropa a un reglamento de faltas y sanciones, ese es el código penal militar. Las faltas leves, graves y gravísimas, que pasan a ser consideradas como delitos, son sancionadas casi en forma inmediata dependiendo del fallo del tribunal supremo de justicia militar:

En primer lugar el reglamento de faltas y sanciones es general para todos los que se hallan dentro de la institución y esto origina que los profesionales militares , es decir que los que han egresado de un instituto de formación militar , tengan que someterse a una serie de castigos es decir arrestos por un fin de semana, una semana, un mes; de acuerdo a la gravedad del hecho.

En un segundo lugar las sanciones que están contempladas dentro el código penal militar deben adecuarse a nuevas formas de comportamiento.

En tercero, los tribunales militares levantan diligencias justicias, muchas veces dando a conocer ya su fallo.

Finalmente tomar como objetivo central e imperante dentro la doctrina militar el rol de difundir el conocimiento de los derechos humanos a través de la capacitación con la debidas técnicas de pedagogía mediante la inclusión y la implantación de la materia de Derechos Humanos en el sistema educativo militar. Por ejemplo en el Colegio Militar , en la Escuela de Sargentos, puesto que son los que más contacto tiene con los conscriptos y son estos (sub tenientes , teniente y sargentos) los que cometen los atropellos a los Derechos Humanos. Asimismo desarrollar “una cultura de Derechos Humanos” con base a una comunicación democrática en los Altos Mandos Nacionales pues el sistema inquisitivo y su naturaleza conservadora tienden al aislamiento.

En este contexto cada Boliviano y Boliviana, civiles y militares tienen un papel que jugar, demandando sus derechos y respetando el derecho de los demás , pues lo interesante y difícil del ejercicio de los Derechos Humanos es, precisamente que no debemos contentarnos con saber de qué se trata, sino que debemos avanzar hacia su practica en lo real.

BIBLIOGRAFÍA

- Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Adoptada y proclamada por la Asamblea Constituyente 2007 y
compatibilizada en el Honorable Congreso Nacional 2008
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A
(III), de 10 diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Adoptado y abierto a la firma y ratificación y adhesión por la Asamblea
General en su Resolución 2200 (XI), de 16 de diciembre de 1996.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y
Políticos
Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea
General en su Resolución 200 a (XXI) de 16 de diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea
General en su Resolución 200 a (XXI) de 16 de diciembre de 1966.
- Declaración de la Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las formas
de discriminación Racial.
Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre
de 1963
- Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas
cruels, inhumanos o degradantes.
Adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de
diciembre de 1984 y entro en vigencia el 28 de junio de 1987.
- Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y
otros tratos o penas crueles, inhumanos degradantes.
Adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de
diciembre de 1975 (Resolución 3452)

- Declaración de Viena y Programa de Acción emanada en Viena, el 25 de julio de 1993.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre del 2 de mayo de 1948; Aprobado en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá 1948.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (PACTO DE SAN JOSÉ) suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
- INSTITUCIONES CON ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.
 La necesidad de los derechos humanos de las personas ha motivado la creación de organismos que cumplan con este propósito, siendo la principal promotora de estos derechos la comunidad internacional que asumió el reto de defender al individuo e intentar resguardar sus derechos básicos. En ese sentido y bajo la orientación de la ONU y de la OEA, se han elaborado convenios y/o. declaraciones que apuntan asegurar una existencia digna del hombre. Bolivia ha tomado parte activa en este proceso mediante la firma de los referidos instrumentos legales que hacen a la aplicación y promoción a los derechos humanos y su ratificación de su parlamento, para este propósito las siguientes instituciones representan y toman parte activa de la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro país
 - Comisión de Derechos Humanos del Honorable Cámara de Diputados.
 - Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia
 - Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia
 - Defensoría del Pueblo.
- Hernández Sampiere Roberto y otros. Metodología de la Investigación Cuarta Edición. Mexica, D.F., Editores S.A.2006

ANEXOS